

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

Remate
17 Agosto
6:00 am



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

MANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR
AGUILERA

MANDADO: PAULINA SALCEDO
BARON

Remate
14/ septiembre/2021
4:00 am
Inmueble.

11001400303920170093200



MENOR

039-2017-00932-01- J. 16 C.M.E.S



11001400303920170093201

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00932

JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO DE ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON
AGUILAR CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON**

JOSE WILSON AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en Bogotá manifiesto que por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.374.525, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional N°. 85126 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE ACCION REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **PAULINA SALCEDO BARON** identificada con número de cedula N° 20.903.967, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las obligaciones incorporadas en la **LETRA DE CAMBIO** de fecha 11 de Mayo del 2016, Por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**; **LETRA DE CAMBIO** de fecha 11 de Agosto del 2016, Por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$ 2.500.000)**, el **PAGARE N° 001** de Fecha 11 de Mayo del 2016, Por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)**, y el **PAGARE N° 2** de Fecha 11 de Agosto del 2016, Por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)** y la obligación incorporada en la escritura pública 1212 de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo de Bogotá de Fecha 11 de Mayo del 2016 Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)** ,las cuales son claras, expresas y exigibles conforme los hechos y pretensiones que se especificara en la demanda.

Mi apoderado quedara facultado para todos los efectos establecidos en el artículo 77 en el Código General del Proceso, especialmente para recibir, cobrar títulos judiciales desistir, conciliar, sustituir, reasumir este poder, transigir, comprar en remate, interponer recursos y todos aquellos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados a mi apoderado.

Poderdante:

Jose Wilson Aguilar
JOSE WILSON AGUILAR
C.C. No. 79.250.195 de Bogotá D.C.

Jose Wilson Aguilar
79250195
Juez
C.C.N.
Responsable
Vivie Arenas Beltrán

ACEPTO EL PODER CONFERIDO

Enrique Gamba Peña
ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No. 79.374.525 de Bogotá
T.P. No. 85126 del C.S.J

3

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

No.  POR \$ 

SEÑOR **PAULINA SALCEDO BARON.**

EL DIA 11 DE ENERO DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN BOGOTA D C A LA ORDEN DE JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA.

LA SUMA DE 

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL _____ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

BOGOTA.D.C. MAYO 11/2016

ATTE. Jose Wilson Aguilar
79 250 195

HERIDU IMPRESORES

[Signature]

20'903967

C/NIT

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

No.  POR \$ 

SEÑOR **PAULINA SALCEDO BARON, C.C. # 20.903.967 = = =**

EL DIA 11 DE ENERO DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN BOGOTA D.C. A LA ORDEN DE JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

LA SUMA DE 

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL _____ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

BOGOTA D.C, AGOSTO 11 DE 2016.

ATTE. Jose Wilson Aguilar
79 250 195

HERIDU IMPRESORES

ACEPTADA

[Signature]

20'903967

C/NIT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003039 20170093206
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DDO: Paulina Salcedo Baron DTE: Jose Wilson Aguilar
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

4



PAGARE 001 :

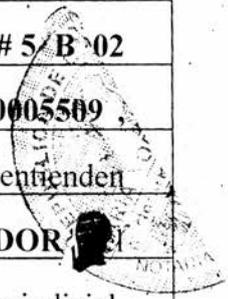
Por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)**

Vencimiento: 11 DE ENERO DE 2017

Favor de: **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**

CC #: 79.250.195 DE BOGOTÁ

PAULINA SALCEDO BARON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.903.967, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, manifiesto: **PRIMERO:** Que por virtud de presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)** a la orden de **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** ----, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con C.C. # **79.250.195 DE BOGOTÁ**, - O quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. - **SEGUNDO:** que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR**, intereses del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad en Bogotá D.C, lugar de cumplimiento de la obligación en la dirección indicada del **ACREEDOR**, y en caso de mora o del simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagare intereses de mora que se computaran a la tasa máxima autorizada que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como intereses comerciales moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR**. Sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO.** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo pactado al **ACREEDOR. Reconociendo el llamado mes muerto**, Igualmente este plazo se podrá prorrogar a voluntad del **ACREEDOR** -- **CUARTO:** que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) cancelación de intereses de mora, si los hubiere. 2) interés del plazo. 3) capital. -- **QUINTO:** el solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de interés pactados dará derecho al **ACREEDOR** para hacer exigible el pago de capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) intereses y capital pues este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. b) cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. --- **SEXTO:** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este pagare también garantizare con la hipoteca en primer grado que constituí a



favor del **ACREEDOR** , sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 81 BIS SUR # 5/B 02**
de esta ciudad de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-4005509** ,
Identificado con la cedula catastral # **81BISS 3BE 44** , cuyas cláusulas se entienden
incorporadas al presente pagare. **SEPTIMO:** que renuncio a favor del **ACREEDOR** el
derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial,
incluidos los honorarios del abogado que desde ya se tasan en un mínimo del 20% sobre el
capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** EL DEUDOR Faculta amplia y suficientemente al
ACREEDOR para llenar los espacios en **BLANCO** del presente pagare respecto a la fecha de
vencimiento. -- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los 11 días del mes de
MAYO de 2016.

EL DEUDOR

PAULINA SALCEDO BARON

C.C# 90'903967 (R.Ccont)

DIR. calle 81 BIS Sur 5B-02

TEL. 370 674 48 67

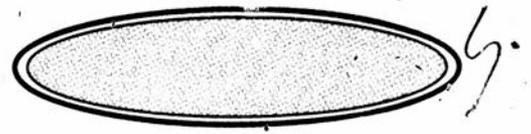
CEL. 377 7354

ACREEDOR:

Jose Wilson Aguilar

JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

CC# 79 250 195



PAGARE No. 2

Por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS**

M/CTE (\$25.000.000.00)

Vencimiento: 11 DE ENERO DE 2017.

Favor de: **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**

CC #: 79.250.195 DE BOGOTÁ

PAULINA SALCEDO BARON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.903.967, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, manifiesto: **PRIMERO**: Que por virtud de presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE**, a la orden de **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** ----, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con C.C. # **79.250.195 DE BOGOTÁ**, - O quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. - **SEGUNDO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR**, intereses del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad en Bogotá D.C, lugar de cumplimiento de la obligación en la dirección indicada del **ACREEDOR**, y en caso de mora o del simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagare intereses de mora que se computaran a la tasa máxima autorizada que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como intereses comerciales moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR** . Sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO**. Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo pactado al **ACREEDOR**. **Reconociendo el llamado mes muerto**, Igualmente este plazo se podrá prorrogar a voluntad del **ACREEDOR** -- **CUARTO**: que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) cancelación de intereses de mora, si los hubiere. 2) interés del plazo. 3) capital. -- **QUINTO**: el solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de interés pactados dará derecho al **ACREEDOR** para hacer exigible el pago de capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) intereses y capital pues este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. b) cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. --- **SEXTO**: Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este pagare también garantizare con la hipoteca en primer grado que constituí a favor del **ACREEDOR**, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 81 BIS SUR # 5B - 02**, de esta ciudad

de Bogotá D.C, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40005509**, identificado con la Cedula Catastral **81BISS 3BE 44**, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare. **SEPTIMO:** Que renuncio a favor del **ACREEDOR**, el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado que desde ya se tasan en un mínimo del 20% sobre el capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** EL DEUDOR Faculta amplia y suficientemente al **ACREEDOR** para llenar los espacios en BLANCO del presente pagare respecto a la fecha de vencimiento. -- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los 11 días del mes de Agosto de 2016.

LA DEUDORA

Paulina Salcedo Baron 20903967
PAULINA SALCEDO BARON

C.C#

DIR.

TEL.

CEL.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece
SALCEDO BARON PAULINA
 Identificado con: C.C. 20903967
 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.
 Bogotá D.C. 10/08/2016
 a las 01:11:08 p.m. d3t3ctfve335d3ef
 A3

verifique en
www.notariaenlinea.com
 I314H3NC425TG150

Paulina Salcedo Baron
 FIRMA

Indice Derecho




ACREEDOR:

Jose Wilson Aguilar
JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
 CC# 79 250 195

6

Notaría 53

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012



República de Colombia

25/01/2016

10432KBKAVACD5E5

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 160410972

MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40005509	CODIGO CATASTRAL	81BISS 3BE 44
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
		BOGOTA D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA VEINTICUATRO (24) UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO TRES VEINTIOCHO ESTE (3-28 ESTE) ANTES, HOY CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO CINCO B CERO DOS (5B-02) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		

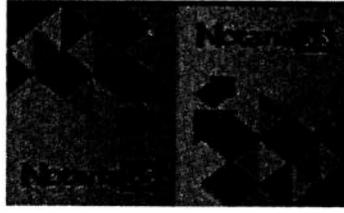
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1212	11/05/2016	NOTARÍA 53	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0201	HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$20.000.000
	AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR SI (-) NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
PAULINA SALCEDO BARON	C.C. 20.903.967
JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA	C.C. 79.250.195

[Handwritten Signature]
MARIA YORLY BERNAL
 NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO NOTARIA
CINCUENTA Y
TRES 53 DEL CIRCULO
DE BOGOTA.**



República de Colombia

Pag No 1



Aa026404947

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1212. -----

MIL DOSCIENTOS DOCE. -----

DE FECHA: ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S-40005509

CEDULA CATASTRAL: ----- 81BISS 3BE 44

UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) BOGOTA D.C. -----

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA VEINTICUATRO (24) UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO TRES VEINTIOCHO ESTE (3-28 ESTE) ANTES, HOY CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO CINCO B CERO DOS (5B-02) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ---

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0204	HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$20.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORA -----	
PAULINA SALCEDO BARON	C.C. 20.903.967
ACREEDOR -----	
JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA	C.C. 79.250.195

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **MARIA YORLY BERNAL, NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente: -----

Comparecieron con minuta: **PAULINA SALCEDO BARON**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.903.967 expedida(s) en San Juan de Rioseco, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,os) en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de **DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S);** y **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA,**



10431kAVACD0E5BK
25/01/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca160400971

103722UAKAAaUVK9
01/07/2015
Cadena S.A. N.E. 890 930340
Escrituras S.A. N.E. 890 930340

identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.250.195 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, y manifestaron: -----

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) **PAULINA SALCEDO BARON**, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, en favor de él (la, los) señor(a, es) **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**, sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA VEINTICUATRO (24) UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO TRES VEINTIOCHO ESTE (3-28 ESTE) ANTES, HOY CALLE OCHENTA Y UNO BIS SUR (81 BIS SUR) NUMERO CINCO B CERO DOS (5B-02) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con una cabida de noventa y seis metros cuadrados (96.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana. -----

SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) con la carrera cuarenta y ocho Este (48 Este) (en la nueva nomenclatura carrera 3ª este). -----

ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote número cuarenta y cinco (45) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote número cuarenta y tres (43) de la misma manzana. -----

A el(los) inmueble(s) objeto(s) de esta hipoteca le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) **50S-40005509** y la(s) cédula(s) catastral(es) **81BISS 3BE 44** -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente -----



República de Colombia

Pag No 3



Aa026404948

determinado en su estado civil de casada con sociedad conyugal vigente por adjudicación hecha en la liquidación de su sociedad conyugal llevada a cabo con el señor **JOSE RUBEN CASTIBLANCO RODRIGUEZ.**, mediante escritura pública número dos mil doscientos diecisiete (2217) del seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014) de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40005509.**

TERCERO. Garantiza(n) **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca160400970

Handwritten mark

Handwritten mark 'y'

01/07/2015 103759020AKAAaU

Cadenus S.A. No. 899965340

suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**. -----

SEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera. Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectué(n) el(la, los) deudor(a, es), se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)**, deberá(n) ser pagadas en el plazo de doce (12) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----

OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** a **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----



República de Colombia

Pag No 5



Aa026404949

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y a-favor del **ACREEDOR** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DÉCIMO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. -----
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. -----
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). -----
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. -----

DÉCIMO PRIMERO. Si **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**. -----

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la,los) deudor(es) se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016

10434DDSEKBAVVC

Ca160400969

MARIA VIVIANA BERNI
Secretaria

01/07/2015 10374VU952UAKAA3

Cadenia s.a. No. 993333330

Escritura pública

compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del **ACREEDOR HIPOTECARIO** del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismos documentos. -----

DÉCIMO CUARTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR(A,ES)** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente **MES MUERTO**. ---

DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**. -----

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES)** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. -

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) queda(n) expresamente autorizado por **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** para hacer expedir para su uso y a costa de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, cuando así lo estime necesario en caso de extravío, pérdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)** pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 2. 2. 6. 15. 2. 8.1. y 2. 2. 6. 15. 2. 8. 2 de Decreto 1664 de 2015 y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 626 Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que



República de Colombia

Pag No 7



Aa026404950

le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido-en esta escritura a favor de su(s) **ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES)**, en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento.

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron):

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES)** (y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura.

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por EL ACREEDOR de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970). Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca160400968

Secretaria

01/07/2015 10375aEVIJ5VZUAKA

Cadenia S.A. NE. 899955340

suscrito Notario Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es el ya indicado.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECIBO OFICIAL DE PAGO AÑO GRAVABLE 2016. -----

FORMULARIO NÚMERO: 2016201021617992751. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40005509. -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 81 BIS SUR 5B 02. -----

CÉDULA CATASTRAL: 81BISS 3BE 44. -----

AUTOAVALÚO: \$70.690.000. -----

RECIBIDO CON PAGO: BANCO AV VILLAS 02/05/2016. -----

VALOR PAGADO \$134.000 -----

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD: ----- ZDIAABPBLG6WFW

CONSECUTIVO NÚMERO: ----- 721584

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" -----



República de Colombia

Pag No 9



Aa026404951

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 050S40005509
 DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- CL 81 BIS SUR 5B 02
 CÉDULA CATASTRAL: ----- 81BISS 3BE 44
 HIP: ----- AAA00210FNN
 FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 04-05-2016
 VÁLIDO HASTA: ----- 02-08-2016

3. SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION No. 594938 DE
 FECHA 11/05/2016. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. -----

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. -----

PROTECCION DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcaje notarial



Ca160400967

SECRETARÍA DE JUSTICIA

01/07/2015 10371AKAEaUVM9U2

Cadena s.a. N° 890318340

Confianza s.a. N° 890318340

que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa026404947, Aa026404948, Aa026404949, Aa026404950, Aa026404951, Aa026404952. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS -----	\$129.650
RESOLUCION No. 726 DE ENERO 29 DE 2016. -----	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : -----	\$7.750
FONDO NAL. DEL NOT -----	\$7.750
IVA -----	\$36.152



PAULINA SALCEDO BARON

C.C. 20'903 967

DIR calle 81 Bis Sur SB-02

TEL. 3 77 7354

E-MAIL. SalcedoPaulina32@gmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL Rentista Comercial de capital

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal disuelta.





República de Colombia

Pag No 11



Aa026404952

12

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1212. -----

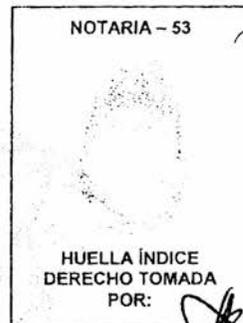
MIL DOSCIENTOS DOCE. -----

DE FECHA: ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----



X *Jose Wilson Aguilar*
 JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
 C.C. *79 250 195*
 DIR *Cra 29 N 46 SO*
 TEL. *311 5776373*
 CEL *311 5776373*
 E-MAIL.
 ACTIVIDAD COMERCIAL *comerciante*
 ESTADO CIVIL *casado*



[Signature]
 MARIA YORLY BERNAL
 NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 201601447
 ELABORO:
 DIGITO: Emilse Guiza



25/01/2016 10431KaVVCD9E5BK
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/07/2015 103722UAKAESUVCS

cadena s.a. No. 100963340
 cadena s.a. No. 100963340

AÑO GRAVABLE
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2016201021617992751

No. de referencia del recaudo
16220319967 **201-2**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA00210FNN** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S40005509** 3. CÉDULA CATASTRAL **81BISS 3BE 44**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 81 BIS SUR 5B 02**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALÚO CATASTRAL **70,690,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **SALCEDO BARON PAULINA** 8. IDENTIFICACIÓN **CC 20903967**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 81 BIS SUR 5B 02** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016** Hasta **31/DIC/2016**

D. LIQUIDACION DEL PAGO

	FU	Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	141,000	141,000	141,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	141,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	7,000	7,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	134,000	134,000	141,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	121,000	134,000	282,000

Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

13,000	13,000	14,000
134,000		296,000



SELLO

CONTRIBUYENTE

CORRESPONSAL
NO COMUNICAR
Banco AV Villas
PUNTO DE SERVICIO
No. 7451

AUTORIZACION NUMERO: 678847
TRANS: 038847 MAY 02, 16 - 15:49:17

BANCO AV VILLAS
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS
CUENTA CORRIENTE
PREDIAL BOGOTA SIN APORTE
FACTURA: 16220319967
TARJETA ****3116
VALOR: \$134,000.00

RAHSACCION EXTIOSA
EN MAY 02, 16
COSTO DE TRANSACCION \$0.80
MEJOR INFORMACION EN LA LINEA:
01 8000 51 8000 O 441777 BOGOTA
VER APP 1.80

-- COPIA USUARIO --

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071110836626590

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 1

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 10:41:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BCGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 05-01-1989 RADICACIÓN: 8810003217 CON: SIN INFORMACION DE: 20-09-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0021OFNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #44 MANZANA # 24 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE USME, URBANIZACION "GRAN YOMASII SECTOR CON AREA DE 96.00 M2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DIEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 633 DEL 16-03-1988 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- QUE JAIME CLEMENTE CHAVEZ ADQUIRIO POR COMPRA A A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR LA ESCRITURA # 2592 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA; ESTA POR COMPRA A ALBERTO AREVALO BURGOS POR ESCRITURA 1490 DEL 25 DE MAYO DE 1.964 NOT. 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 81BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 263286

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1988 Radicación: 88-3217

Doc: ESCRITURA 633 del 16-03-1988 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-1989 Radicación: 10833

Doc: RESOLUCION 1129 del 08-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 710 LOTES SEGUN LOTE0 ESCRITURA 633 DEL 16-03-88 NOTARIA 19 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ JAIME CLEMENTE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 32544

Doc: ESCRITURA 1402 del 24-05-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$480,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873

A: ROJAS CARDENAS ROBERTO

CC# 19196649 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071110836626590

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 2

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 10:41:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,845,061

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CARDENAS ROBERTO

CC# 19196649

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-2009 Radicación: 2009-42679

Doc: OFICIO 3008 del 25-11-2008 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-01585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-59772

Doc: OFICIO 1085 del 04-06-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, PROCESO N. 2008-01585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-69945

15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071110836626590

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 3

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 10:41:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2075 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109646

Doc: ESCRITURA 2217 del 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109646

Doc: ESCRITURA 2217 del 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576

DE: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967

A: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-32585

Doc: ESCRITURA 1212 del 11-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR CREDITO APROBADO \$ 20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967 X

A: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON

CC# 79250195

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación No: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071110836626590

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 4

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 10:41:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-281281

FECHA: 11-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

17

Recibo No: 2017070054961

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
KIOSCO: 12107

Fecha: 2017-07-11 10:41:32

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17071110836626590

MATRICULA: 40005509

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON AGUILAR CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON

HENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 85126 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JOSE WILSON AGUILAR**, identificado con C.C. 79.205.195; comparezco ante su Despacho con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTIA DE LUZ MILA AGUILAR GIL** en contra de **PAULINA SALCEDO BARON** identificada con número de cedula N° 20.903.967 mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad quienes ahora en adelante se denomina la demandada.

HECHOS

- 1°. La demandada, debe al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la **LETRA DE CAMBIO** por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.
- 2°. La demandada, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la obligación por concepto de la **LETRA DE CAMBIO** de fecha del 11 de Mayo del 2016. Hasta la cancelación total de la obligación en la ciudad de Bogotá.
- 3°. La obligación incorporada en la **LETRA DE CAMBIO** por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016. Corresponde a la obligación por concepto de un préstamo en dinero de la precitada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.
- 4°. La demandada se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporadas en **LETRA DE CAMBIO** desde el 11 de Enero del 2017.
- 5°. La demandada, debe al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la **LETRA DE CAMBIO** por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.
- 6°. La demandada, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la obligación por concepto de la **LETRA DE CAMBIO** de fecha del 11 de Agosto del 2016. Hasta la cancelación total de la obligación en la ciudad de Bogotá.
- 7°. La obligación incorporada en la **LETRA DE CAMBIO** por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016. Corresponde a la obligación por concepto de un préstamo en dinero de la precitada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.
- 8°. La demandada se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporadas en **LETRA DE CAMBIO** desde el 11 de Enero del 2017.
- 9°. La demandada, debe al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la **PAGARE # 001** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.

- 107
- 10°. La demandada, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la obligaciones por concepto del **PAGARE # 001** de fecha del 11 de Mayo del 2016. Hasta la cancelación total del Pagare # 001 en la ciudad de Bogotá
- 11°. La obligación incorporada en el **PAGARE # 001**, por valor **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016. Corresponde a la obligación por concepto de un préstamo de la preciada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.
- 12° La demandada se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporadas en **PAGARE # 001** desde el 11 de Enero del 2017.
- 13°. La demandada, debe al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la **PAGARE # 2** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.
- 14°. La demandada, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la obligaciones por concepto del **PAGARE # 2** de fecha del 11 de Agosto del 2016. Hasta la cancelación total del Pagare # 2 en la ciudad de Bogotá
- 15°. La obligación incorporada en el **PAGARE # 2**, por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016. Corresponde a la obligación por concepto de una **PAGARE # 2** de la preciada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.
- 16° La demandada se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporadas en **PAGARE # 2** con fecha del 11 de Enero del 2017.
17. para garantizar el cumplimiento de sus obligación, además de la responsabilidad personal la demandada **PAULINA SALCEDO BARON** gravo a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado mediante escritura pública # 1212 del 11 de Mayo del 2016 en la notaria 53 del circulo de Bogotá D.C. Lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro (44) de la manzana veinticuatro (24) ubicado en la calle ochenta y uno bis sur (81 BIS SUR) número tres – veintiocho este (3 – 28 ESTE) antes hoy calle ochenta y uno bis sur (81 bis sur) número cinco b cero dos (5b-02)de la ciudad Bogotá, con una cavidad de noventa y seis metros cuadrados (96.00m2) y se encuentran comprendidos dentro de los siguiente linderos tomados del título adquisitivo:
- NORTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número 5 de la misma manzana, por el **SUR:** En longitud de seis metros (6.00 mts) con la carrera cuarenta y ocho este (48 Este) (en la misma nomenclatura carrera 3 este), por el **ORIENTE:** En longitud de dieciséis metros (16 .00 mts) con el lote número cuarenta y cinco (45) de la misma manzana, por el **OCCIDENTE:** En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote numero cuarenta y tres (43) de la misma manzana, al inmueble objeto de hipoteca le correspondió el número de matrícula inmobiliaria **50S-40005509** con cedula catastral 81BISS3BE44
- 18°. Los documentos base de la ejecución contiene una obligación actual, clara, expresa liquida y actualmente exigible a cargo del demandado para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P. y 793 del C. Co. Y además reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del C.Co.
- 19°. El señor **JOSE WILSON AGUILAR**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

II PRETENSIONES

Solicito señor Juez librar mandamiento ejecutivo Hipotecario a favor del señor **JOSE WILSON AGUILAR** y en contra de la demandada **PAULINA SALCEDO BARON**, por las siguientes sumas:

1. Por el Capital respecto el **LETRA DE CAMBIO**, por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.
2. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 11 de Enero del 2016.hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
3. Por el Capital respecto el **LETRA DE CAMBIO**, por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.
4. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 11 de Enero del 2017.hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
5. Por el Capital respecto **PAGARE # 001** por valor **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.
6. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 11 de Enero 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
7. Por el Capital respecto **PAGARE # 2** por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.
8. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 11 de Enero 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
- 9 Solicito a su señoría decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula **50S-40005509** oficiando al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá
10. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 619, 621, 709, 711 del Código de Comercio, artículos 82 y 422 y siguientes del Código de General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

IV TRÁMITE

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de Menor cuantía, procedimiento reglado con forme al Título Único demanda y contestación del Código General del

Proceso.

V COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes siendo la ciudad de Bogotá D.C. De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º. Del art. 18 del Código de General del Proceso, por ser la pretensión a la fecha de la presentación de esta demanda de Menor cuantía, sin tener en cuenta los intereses causado sobre el valor de la obligación principal

VI PRUEBAS

Ruego tener como prueba; A) el **LETRA DE CAMBIO**, por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.

B) **LETRA DE CAMBIO**, por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.

C) **PAGARE # 001** por valor **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)** con fecha del 11 de Mayo del 2016.

D) **PAGARE # 2** por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)** con fecha del 11 de Agosto del 2016.

E) Escritura pública # 1212 de la Notaria Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. de fecha 11 de Mayo del 2016. Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)**.

VII ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor. Cinco (5) títulos valores referidos, copia de la demanda para el archivo, certificación de existencia y representación de la sociedad demandante, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para el traslado.

VIII NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria del Juzgado o en la Calle 16 No. 9-64 Oficina 202 telefax 3410439-3349903 de esta ciudad. aseinabogados@hotmail.com

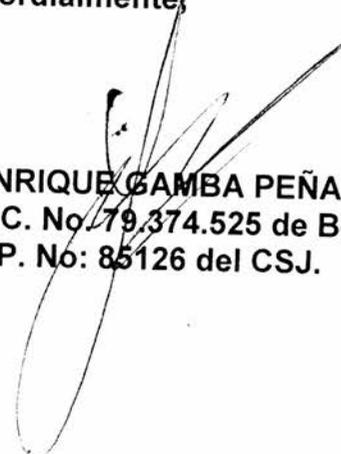
El Demandante, **JOSE WILSON AGUILAR** en la Carrera 29 N° 46 – 50 Sur de esta ciudad.

Respecto de la dirección electrónica de la parte demandante el suscrito desconoce dicha información por lo que no es posible suministrarla al despacho

La demandada **PAULINA SALCEDO BARON**, en la Calle 81 Bis Sur N° 5 B – 02 de esta ciudad.

Respecto de la dirección electrónica de la parte demandada el suscrito desconoce dicha información por lo que no es posible suministrarla al despacho

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No. 79.374.525 de Bogotá
T.P. No: 85126 del CSJ.

21

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Enrique Gamba Peña

Quien se identificó con C.C. No. 79324525
T.P. No. 85126 Bogotá D.C. 17/10/2011

Personalmente al Centro de Servicios...

Luis Pulido Barro



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 78690)

SECUENCIA: 78690

FECHA DE REPARTO: 17/07/2017 8:20:48a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79250195

JOSE WILSON AGUILAR
AGUILERA

01

79271525

ENRIQUE GAMBA PEÑA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

v. 2.0

MFTS

jpulidob

20
José Luis Pulido Barco
 J. Pulido

70932

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE		CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	
C. DE DEUDA		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	
LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURAS.....	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL		CERTIFICACION ADMON	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO		ARANCEL .. 1653 / 2013.....	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		REGISTRO CIVIL DE CACIMIENTO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		CERTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS _____

ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CD	ORIGINAL ARCHIVO TRASLADO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADOS <input checked="" type="checkbox"/>
---	----	---	---

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039

AL DESPACHO HOY

24/07/2017 *QW*

Secretaria

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Adecue la pretensión 2ª de la demanda, indicando la fecha desde cuando pretende el cobro de los intereses de mora, téngase en cuenta para ello que los mismos se causan desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación.

De lo anterior apórtese copia para el archivo del juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY 27/07/17 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 110
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

25
97
17
11
E

REF: EJECUTIVO DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932

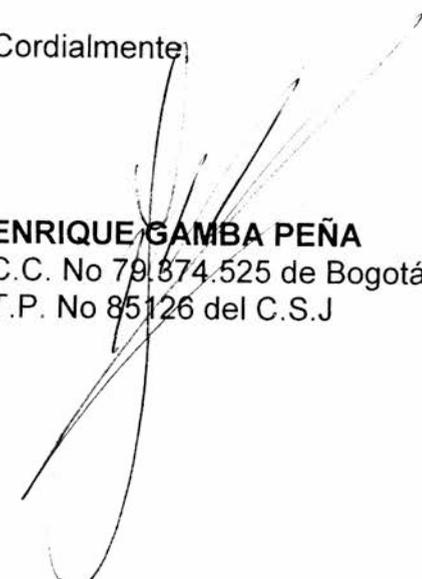
ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

1. En cuanto a la pretensión segunda de la demanda, la fecha en que solicita el suscrito el pago de los intereses, es a partir del **11 de Enero del 2017** y no como se dijo en la demanda, por error involuntario se anotó un año diferente.

Con lo anterior y dentro del término legal doy por subsanada la presente demanda y solicito que se libere mandamiento de pago correspondiente.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.874.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J



Escrito de Subscripción
en tiempo

14/08/2017 

26

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Subsanada la demanda y reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con garantía real** de menor cuantía a favor de **JOSE WILSON AGUILAR** contra **PAULINA SALCEDO BARON**, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO:

1.- La suma de **\$3.500.000,00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.

2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO:

3.- La suma de **\$2.500.000,00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.

4. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ 001:

5.- La suma de **\$35.000.000,00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

6. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ 002:

7.- La suma de **\$25.000.000,00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

8. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula **50S-40005509**. Oficiese con el fin de que se registre la medida ante la oficina respectiva.

Reconocer personería al Dr. **ENRIQUE GAMBA PEÑA** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

Gdc

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>6</u> de <u>2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>125</u></p> <p> Yady Milena Santamaría C. Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Bogotá, D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL -:2017-932

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Señora **PAULINA SALCEDO BARÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 20903967, en calidad de DEMANDADA; del contenido del Auto – Mandamiento de pago, proferido el dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), de igual manera se le hace entrega de una copia de la misma, y se le corre traslado por el término legal, para que si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad, que si la aquí demandada recibió el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. con anterioridad, esta acta, quedará sin valor ni efecto.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

c.c. # 20903967 3106744867
Correo: Salcedo Paulina 32@gmail.com

Quien Notifica,

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
F/x

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Seis (6) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

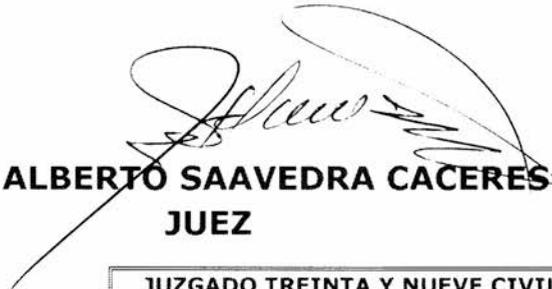
Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado **PAULINA SALCEDO BARÓN**, de forma personal, quien dejó vencer el término de traslado de la demanda sin contestar ni proponer excepción alguna.

SEGUNDO: En firme este auto regrese el proceso al despacho a fin de proferir auto bajo los apremios del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. *152*
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RECEBIDO 30 CIVIL 17-11

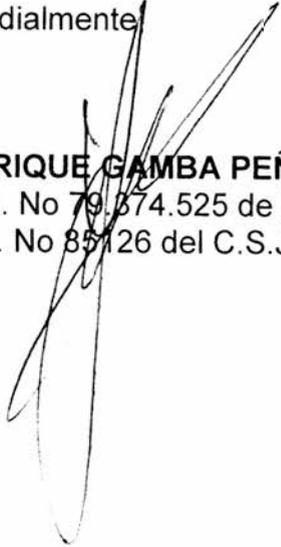
REF: EJECUTIVA CON GARANTIA REAL 55514 28-007-2017 0-1
DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON

PROCESO: # 2017-0932

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** la citación del Artículo 291 C.G.P la cual fue positiva.

Cordialmente

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.674.525 de Bogotá
T.P. No 85726 del C.S.J



ltd express
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3657104**

PRUEBA DE ENTREGA

B

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-01 11:35:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASEIN ABOGADOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-0932		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO PAULINA SALCEDO BARON				DIRECCIÓN CALLE 81 BIS SUR N 5B-02			CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		 Paulina S.B. NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			D M A		Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		08 SEP 2017		NOMBRE Y C.C.]
T5010					FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA	MIN	TELÉFONO
					D M A				



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



38

CERTIFICADO No: 510101777

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0932

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: PAULINA SALCEDO BARON

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: PAULINA SALCEDO BARON

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 81 BIS SUR N 5B-02 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

AGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PAULINA S. B

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordia



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 -39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3657104**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-01 11:35:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASEIN ABOGADOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-0932		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO PAULINA SALCEDO BARON				DIRECCIÓN CALLE 81 BIS SUR N 5B-02			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5010					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

34

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
(CARRERA 10 NO 14 – 33 PISO 16 DE BOGOTA)

CITACION
(291 C.G.P)

BOGOTA D.C

Fecha

Día/Mes/Año

30 10 2017

Servicio postal autorizado

Señor: **PAULINA SALCEDO BARON**

Dirección: **CALLE 81 BIS SUR No 5B-02 DE ESTA CIUDAD**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de radicación del proceso: **2017- 0932**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

Fecha de providencia: **18 DE AGOSTO 2017**

Demandante: **BANCO DE BOGOTA**

Demandados: **PAULINA SALCEDO BARON**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los (5) X 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial (CARRERA 10 NO 14 – 33 PISO 16 DE BOGOTA)

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos



Nombres y apellidos

Firma



Firma N° de cedula



79374525

21. 3
1. 1
2. 1
3. 1
4. 1
5. 1
6. 1
7. 1
8. 1
9. 1
10. 1
11. 1
12. 1
13. 1
14. 1
15. 1
16. 1
17. 1
18. 1
19. 1
20. 1
21. 1
22. 1
23. 1
24. 1
25. 1
26. 1
27. 1
28. 1
29. 1
30. 1
31. 1
32. 1
33. 1
34. 1
35. 1
36. 1
37. 1
38. 1
39. 1
40. 1
41. 1
42. 1
43. 1
44. 1
45. 1
46. 1
47. 1
48. 1
49. 1
50. 1
51. 1
52. 1
53. 1
54. 1
55. 1
56. 1
57. 1
58. 1
59. 1
60. 1
61. 1
62. 1
63. 1
64. 1
65. 1
66. 1
67. 1
68. 1
69. 1
70. 1
71. 1
72. 1
73. 1
74. 1
75. 1
76. 1
77. 1
78. 1
79. 1
80. 1
81. 1
82. 1
83. 1
84. 1
85. 1
86. 1
87. 1
88. 1
89. 1
90. 1
91. 1
92. 1
93. 1
94. 1
95. 1
96. 1
97. 1
98. 1
99. 1
100. 1

Entrada Fl. 29 (Rev.)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Téngase en cuenta para todos los efectos, a que haya lugar, que la demandada PAULINA SALCEDO BARON, fue notificada de conformidad con el Art. 291 del C.P.G., del auto que libró mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

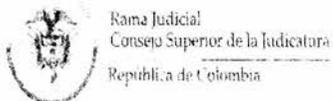
CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$3.960.000,00 Mcte. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

yesfm

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>31 OCT 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>167</u>	
YADY MILEN SANTAMARIA C. Secretaria	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2958

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR.
La Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo con Garantía
Real No. 11001400303920170093200 de
JOSÉ WILSON AGUILAR AGUILERA
C.C.No. 79.205.195 contra PAULINA
SALCEDO BARÓN C.C.No. 20.903.967.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005509.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Cordialmente,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

12/12/17
Rector Oficio

nv


Enrique Cardona
CC 79374825

Bogotá, Noviembre 13 del 2017

SEÑORES

JUSGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

ASUNTO: SOLICITUD

Ciudad

Cordial saludo

RECEIVED
13/11/2017
56031

Por medio de la presente Yo **PAULINA SALCEDO BARON**, Identificado con número de cedula **20.903.967 de San Juan de Rio Seco**, solicito muy respetuosa mente me informen la totalidad de la deuda de la hipoteca de la casa puesto que quiero saldar la deuda que tengo pendiente pero para esto pido a ustedes un tiempo prudencial puesto que me encuentro mal económicamente, y la única forma que tengo de pago es acordar la venta de la casa porque no tengo otro medio de ingresos

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente,



PAULINA SALCEDO BARON

C.C. 20.903.967 de San Juan de Rio Seco

Tel: 3717354 - 3106144867

LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada el 15 de agosto de 2017.

Agencias en derecho (Fl. 35)	\$ 3.960.000.00
Notificaciones	\$ 9.000.00
TOTAL	\$ 3.969.000.00

INFORME AL DESPACHO

Bogotá D.C., 23/01/2018

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

28/11/82	th
SECRETARY	
OFFICE OF THE SECRETARY	
- Khamrui -	
- 33 -	
<input type="checkbox"/>	SECRETARY
<input type="checkbox"/>	DEPUTY SECRETARY
<input type="checkbox"/>	ASSISTANT SECRETARY
<input type="checkbox"/>	CHIEF CLERK
<input type="checkbox"/>	CLERK
<input type="checkbox"/>	STENOGRAPHER
<input type="checkbox"/>	LABORER
<input type="checkbox"/>	WATCHMAN
<input type="checkbox"/>	OTHER

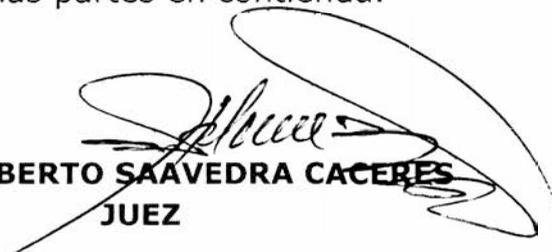
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C. G del P.

De otra parte, se niega la solicitud obrante a folio 37 del expediente, como quiera que dicha información deberá ser suministrada por parte del demandante o en su defecto con la documental que ya obra en el proceso y que esta a disposición de las partes en contienda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>01 FEB. 2018</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>13</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

40



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 11683

Bogotá D.C. 29 de enero de 2018

50S2018EE02517

Al contestar cite este código

JUZGADO 39 CIVIL MUPAL
[Handwritten signature]

Señores
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 16
Bogotá D.C

58365 2-FEB-18 10:29

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-009-3200

DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA CC 79205195

CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON CC 20903967

SU OFICIO No . 2958
DE FECHA 07/12/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40005509 y Recibo de Caja No. 202821882-83

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-80381
Turno Certificado 2017-492759
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711.46281 BOGOTA D.C.
<http://www.si.pernotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40005509

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-01-1989 RADICACION: 8810003217 CON: SIN INFORMACION DE: 20-09-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0021OFNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #44 MANZANA # 24 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE USME, URBANIZACION "GRAN YOMASAI" SECTOR: CON AREA DE 96.00 M2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 633 DEL 16-03-1988 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- QUE JAIME CLEMENTE CHAVEZ ADQUIRIO POR COMPRA A A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR LA ESCRITURA # 2592 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA; ESTA POR COMPRA A ALBERTO AREVALO BURGOS POR ESCRITURA 1490 DEL 25 DE MAYO DE 1.964 NOT. 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE
- 3) CL 81BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

263286

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 20-09-1988 Radicacion: 88-3217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 633 del: 16-03-1988 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-03-1989 Radicacion: 10833 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1129 del: 08-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 710 LOTES SEGUN LOTE0 ESCRITURA 633 DEL 16-03-88 NOTARIA 19 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ JAIME CLEMENTE X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 32544 VALOR ACTO: \$ 480,000.00

Documento: ESCRITURA 1402 del: 24-05-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873
A: ROJAS CARDENAS ROBERTO 19196649 X

ANOTACION: Nro 4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$ 10,845,061.00

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CARDENAS ROBERTO 19196649

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3008 del: 25-11-2008 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-01585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2012 Radicacion: 2012-59772 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1085 del: 04-06-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, PROCESO N. 2008-01585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-69945 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2075 del: 26-06-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 10

*H
cancelado*

*X
cancelado*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40005509

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109646 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2217 del: 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X
A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109646 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2217 del: 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576
DE: SALCEDO BARON PAULINA 20903967
A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967 X

NOTACION: Nro 12 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-32585 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1212 del: 11-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR CREDITO APROBADO \$ 20.000.000.00
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BARON PAULINA 20903967 X
A: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON 79250195

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-12-2017 Radicacion: 2017-80381 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2958 del: 07-12-2017 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170093200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON
A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
Este proceso

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40005509

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

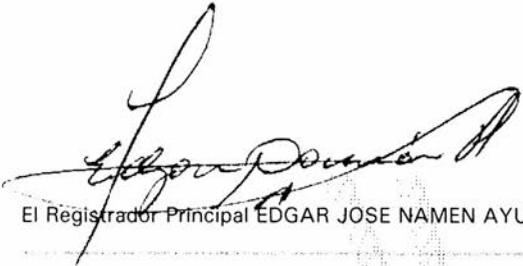
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

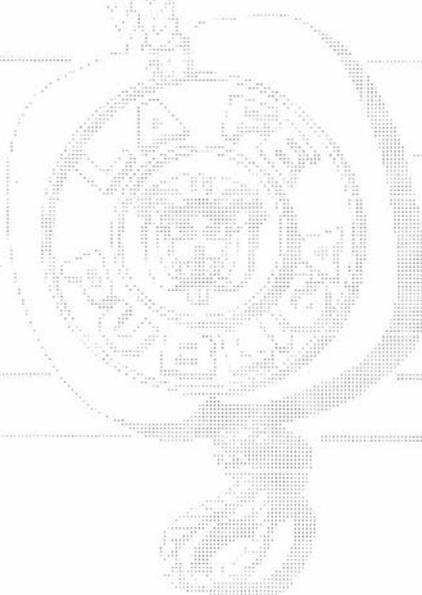
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO35

TURNO: 2017-492759

FECHA: 13-12-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

43

202821882

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 03:29:57 p.m.
No. RADICACION: 2017-80381

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE WILSON AGUILAR
OFICIO No.: 2958 del 07-12-2017 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40005509 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
E IVD VLR:19000

20

202821883

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 03:30:01 p.m.
No. RADICACION: 2017-492759

MATRICULA: 505-40005509

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE WILSON AGUILAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-80381
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



44

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2017 a las 05:19:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-80381 se calificaron las siguientes matriculas:
40005509

Nro Matricula: 40005509

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00210FNN
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE
- 3) CL 81BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-12-2017 Radicacion: 2017-80381
Documento: OFICIO 2958 del: 07-12-2017 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170093200 (MEDIDA CAUTELAR)

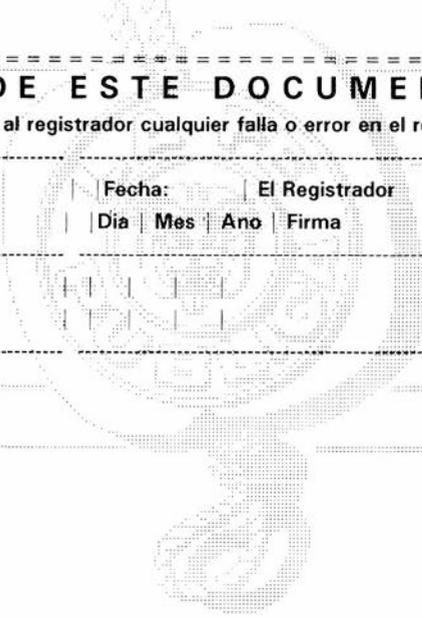
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON
A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGADO 221,					



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

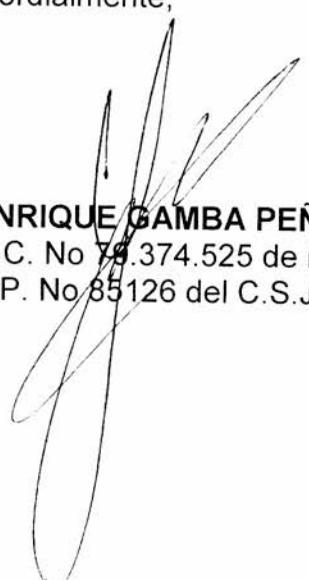
45

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL: **JOSE WILSON AGUILAR**
CONTRAPaulina SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** el SECUESTRO del inmueble de propiedad de la parte demandada el cual se encuentra debidamente embargado.

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 78.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

AL DE SPACHO DEL SR. JUEZ INFCO. [illegible]

- 1. REPRODUCIENDO EN FORMA FOTOCÓPIAS
- 2. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. DANDO RESPUESTA A INTERVENCIÓN DE TERCERA PARTE
- 4. DANDO RESPUESTA AL JUICIO DE NULIDAD DE LA SENTENCIA
- 5. DANDO RESPUESTA AL JUICIO DE NULIDAD DE LA SENTENCIA
- 6. DANDO RESPUESTA AL JUICIO DE NULIDAD DE LA SENTENCIA
- 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO SE LO OTORGO PARA QUE
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTE LA ANTERIOR EQUIVALENCIA PARA RESOLVER
- 10. DEMOSRANDO TRÁSLADO EN TIEMPO: SI NO
- 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAS OTRO: SI NO
- 12. OTRO:

BOGOTÁ, D.C. _____

 SECRETARÍA
26 ABR. 2018

16.

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dos (2) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado bajo el FMI No. **50S-40005509** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad, el Despacho decreta su secuestro.

En virtud a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía o Ley 1801 de 2016, los señores Inspectores Municipales de Policía dejaron de ser competentes para la realización de algunas diligencias, entre ellas las de secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[1], se comisiona al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad con amplias facultades, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona que figure en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele telegráficamente.

Fijese la suma \$ 200 000 = como honorarios provisionales al secuestre.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
03 MAYO 2018
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 58
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **53356**

Respetada doctora
SERVICATAMI SAS
DIRECCIÓN CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Fecha de designación: **jueves, 17 de mayo de 2018 12:43:57**
En el proceso No: **11001400303920170093200**
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Teléfono: **XXXXX**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **53356**

Respetada doctora
SERVICATAMI SAS
DIRECCIÓN CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Fecha de designación: **jueves, 17 de mayo de 2018 12:43:57**
En el proceso No: **11001400303920170093200**
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Teléfono: **XXXXX**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

29

DESPACHO COMISORIO No. 60

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001400303920170093200 de JOSÉ WILSON AGUILAR AGUILERA contra PAULINA SALCEDO BARÓN, se profirió providencia de fecha 2 de Mayo de 2018, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005509 de propiedad de la parte aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la CALLE 81 BIS SUR No. 3 – 28 ESTE y/o CL. 81 BIS S No. 3 – 28 E (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades, igualmente se le adjunta el acta de la designación del auxiliar de la justicia, al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 y las contempladas en el Art. 37 del código general del proceso, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado(a) ENRIQUE GAMBOA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.374.525 de Bogotá y T.P. No. 85.126 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Y el acta de designación del auxiliar de la justicia.-

Se libra el presente, hoy 16 de Mayo de 2018.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv


21/05/18
79374525
85126
31020580401



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6
AUXILIAR DE JUSTICIA

G 1076

SEÑORES JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. 2017-932

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

*En mi condición de Secuestre designado por su Despacho mediante telegrama, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Agradezco la presente designación y la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Atentamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
SERVI CATAMI S.A.S.

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 2826722 – 3106254914

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 25/06/2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen títulos judiciales para el presente proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yady Milena Santamaria Cepeda'.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 20 de Junio de 2018

51 52

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 39 CM

NUMERO DE PROCESO 11001400303920170093200

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE José Wilson Aguilár
DEMANDADO Paulina Salcedo Barón

TITULO VALOR: CLASE Tarifa Cambio pagare CANTIDAD 2

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	50	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto APROBADO POR:



53

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 03/jul./2018

Página

1

11001400303920170093201

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	03/julio/2018 12:27:57p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	016	7199	

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
20903967	PAULINA SALCEDO BARON	

PARTE
DEMANDADO



אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע פנימי ומוגן על ידי חוקי הגנת המידע.



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

039-2017-00932-01- J. 16 C.M.E.S



11001400303920170093201



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usmá
R. No. 2018-551-006283-2
2018-05-22 14:58 - Palcos 1 Anexo 6
Oficina Área de Gestión Procesal
Remo: JUZGADO TREINTA Y NUEVE C
20185510062832

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cempl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 60

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001400303920170093200 de JOSÉ WILSON AGUILAR AGUILERA contra PAULINA SALCEDO BARÓN, se profirió providencia de fecha 2 de Mayo de 2018, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005509 de propiedad de la parte aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la CALLE 81 BIS SUR No. 3 – 28 ESTE y/o CL. 81 BIS S No. 3 – 28 E (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades, igualmente se le adjunta el acta de la designación del auxiliar de la justicia, al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 y las contempladas en el Art. 37 del código general del proceso, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado(a) ENRIQUE GAMBOA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.374.525 de Bogotá y T.P. No. 85.126 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Y el acta de designación del auxiliar de la justicia.-

Se libra el presente, hoy 16 de Mayo de 2018.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

ENRIQUE GAMBOA PEÑA
Correo: aseinatogados@hotmail.com,
Tel. 3102058049
Dire. calle 16 # 9-64 of 202.

Bogotá D.C, 26 de JUNIO 2018

Señor

16

55

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33 PISO 16

Teléfono fax: 2832247

Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No 60

Proceso: No 11001400303920170093200

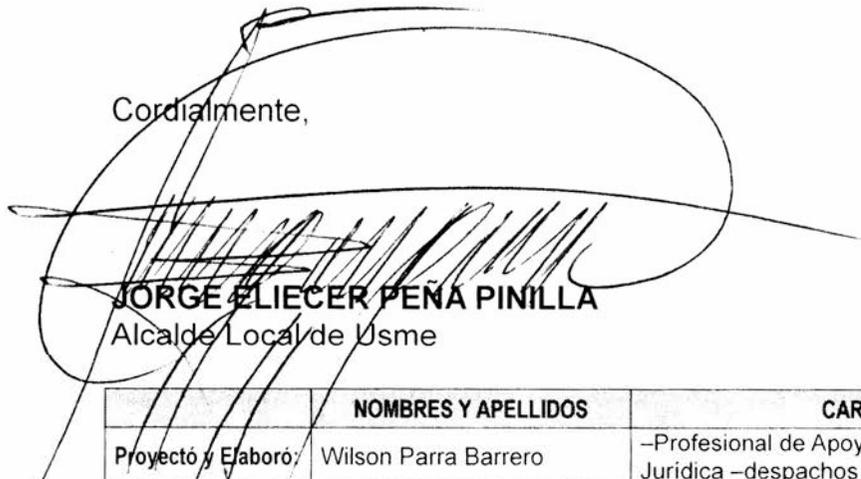
Referencia: Radicado FDLU No 20185510062832

Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicator de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido comisorio.

Igualmente, esta Alcaldía le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,



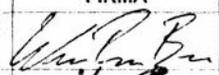
JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

91654 11-JUL-'18 8:58

5
H
2F

4099-298

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica -despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Proceso # 371017102

1089-908.16

39.2017.932

56

Bogotá, 29 Enero de 2019

Señor:

Juez 16 Civil del distrito Capital

E.S.D.

Demandado: Jose Wilson Aguilar
Demandadora: Paulina Salcedo Barón

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97258 31-ENE-'19 16:53

Yo Paulina Salcedo Barón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.903.967 expedida en San Juan de Rioseco Cund., comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código general del proceso -CGP-, habida cuenta de mi necesidad de demandar en proceso ejecutivo de embargo hipotecario, que en su despacho cursa en mi contra, demanda presentada por el señor Jose Wilson Aguilar Aguilera, por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código general del proceso -CGP-, según ley 1564 de 2012.

HECHOS

PRIMERO: Mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado que se encargue de iniciar un juicio ejecutivo, habida cuenta que el único medio de subsistencia es el pago de un arriendo

SEGUNDO: Por ser una persona de la tercera edad la cual me quede sin trabajo, desde hace ya más de 2 años 4 meses hasta la fecha y de la casa que hipoteque al señor Jose Wilson Aguilar Aguilera lo único que devengo son 500 mil pesos mensuales, de los cuales el 40% se van en pago de servicios e impuestos. Con el sobrante la suscrita escasamente cubre los gastos de subsistencia, razón por la cual no me encuentro en capacidad económica para sufragar los gastos de un proceso ejecutivo

TERCERO: El artículo 151 me concede el derecho a solicitar el beneficio de amparo de pobreza, por lo cual se dirige el presente memorial.

COMPETENCIAS

Por la naturaleza del asunto la competencia es única de usted señor Juez.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:
Teléfono (s): 3222269213 - 3046630076
Correo (s): salcedopaulina32@gmail.com - esoranyec@gmail.com
Dirección: Calle 81 Bis Sur # 5B-02 Yomasa

Atentamente,

Paulina Salcedo Barón
C.C. 20.903.967 de San Juan de Rioseco Cund.

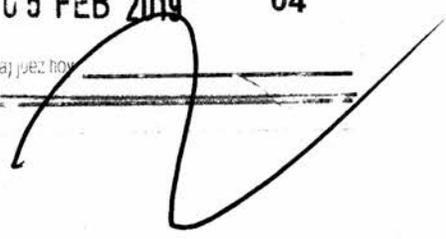
11-20-2019

11-20-2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 FEB 2019 04

Señor (a) juez hon.



AL DESPACHO

Sf
Letra
1134 - 7 - 16

57

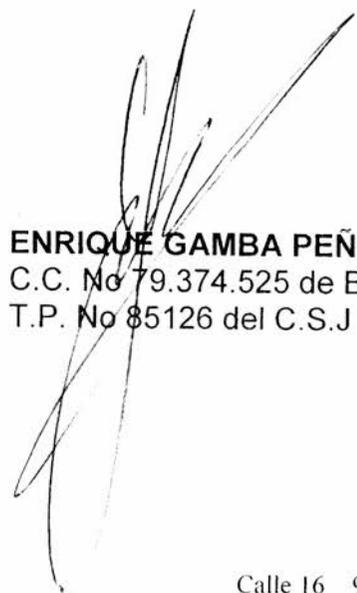
SEÑOR
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC. E.S.D. -16

05/02/19
OF. EJEC. CIVIL MPR.
67454 4-FEB-2019 04:13

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: **PAULINA SALCEDO BARON**
PROCESO: # 2017-0932
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR LA LIQUIDACION** de la obligación pendiente por cancelar por la parte demandada hasta el 31 de Enero de 2019.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
 pagare: PAGARE 001

Deudor: 20,903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47%

CAPITAL: 35.000.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				Saldo de Capital más Intereses		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina I	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liқ Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Intereses
							35.000.000,00				0,00	35.000.000,00
							35.000.000,00				0,00	35.000.000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	20	568.778,18		568.778,18	35.568.778,18
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	28	796.289,46		1.365.067,64	36.365.067,64
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	31	881.606,18		2.246.673,82	37.246.673,82
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	30	852.831,58		3.099.505,40	38.099.505,40
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	31	881.259,30		3.980.764,70	38.980.764,70
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	30	852.831,58		4.833.596,28	39.833.596,28
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	31	869.095,73		5.702.692,01	40.702.692,01
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	31	869.095,73		6.571.787,73	41.571.787,73
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	30	841.060,38		7.412.848,12	42.412.848,12
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	35.000.000,00	31	840.190,83		8.253.038,95	43.253.038,95
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	35.000.000,00	30	806.511,13		9.059.550,08	44.059.550,08
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	35.000.000,00	31	837.146,05		9.896.696,13	44.896.696,13
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	35.000.000,00	31	823.998,47		10.720.694,60	45.720.694,60
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	35.000.000,00	28	754.332,41		11.475.027,01	46.475.027,01
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	35.000.000,00	31	823.527,96		12.298.554,97	47.298.554,97
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	35.000.000,00	30	790.124,92		13.088.679,89	48.088.679,89
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	35.000.000,00	31	815.047,53		13.903.727,42	48.903.727,42
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	35.000.000,00	30	783.272,91		14.687.000,33	49.687.000,33
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	35.000.000,00	31	800.510,46		15.487.510,79	50.487.510,79
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	35.000.000,00	31	797.310,96		16.284.821,75	51.284.821,75
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	35.000.000,00	30	767.113,62		17.051.935,37	52.051.935,37
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	35.000.000,00	31	786.267,09		17.838.202,46	52.838.202,46
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	35.000.000,00	30	756.065,43		18.594.267,89	53.594.267,89
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	35.000.000,00	31	778.049,72		19.372.317,61	54.372.317,61
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	35.000.000,00	31	769.453,59		20.141.771,20	55.141.771,20
SUBTOTALES:						>>>>	35.000.000,00	750	20.141.771,20	-	40.283.542,40	55.141.771,20

CAPITAL 35.000.000,00
 INTERESES 40.283.542,40

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 75.283.542,40

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
pagare: PAGARE 002

Deudor: 20.903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa
Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% ← de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 25.000.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							25.000.000,00				0,00	25.000.000,00	
							25.000.000,00				0,00	25.000.000,00	
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	20	406.270,13		406.270,13	25.406.270,13	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	28	568.778,18		975.048,31	25.975.048,31	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	31	629.718,70		1.604.767,02	26.604.767,02	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	30	609.165,41		2.213.932,43	27.213.932,43	
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	31	629.470,93		2.843.403,36	27.843.403,36	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	30	609.165,41		3.452.568,77	28.452.568,77	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	31	620.782,66		4.073.351,43	29.073.351,43	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	31	620.782,66		4.694.134,10	29.694.134,10	
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	30	600.757,42		5.294.891,51	30.294.891,51	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	25.000.000,00	31	600.136,11		5.895.027,82	30.895.027,82	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	25.000.000,00	30	576.079,38		6.471.107,20	31.471.107,20	
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	25.000.000,00	31	597.961,46		7.069.068,67	32.069.068,67	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	25.000.000,00	31	588.570,33		7.657.639,00	32.657.639,00	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	25.000.000,00	28	538.808,86		8.196.447,86	33.196.447,86	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	25.000.000,00	31	588.234,26		8.784.682,12	33.784.682,12	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	25.000.000,00	30	564.374,95		9.349.057,07	34.349.057,07	
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	25.000.000,00	31	582.176,81		9.931.233,87	34.931.233,87	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	25.000.000,00	30	559.480,65		10.490.714,52	35.490.714,52	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	25.000.000,00	31	571.793,18		11.062.507,71	36.062.507,71	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	25.000.000,00	31	569.507,83		11.632.015,53	36.632.015,53	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	25.000.000,00	30	547.938,30		12.179.953,84	37.179.953,84	
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	25.000.000,00	31	561.619,35		12.741.573,18	37.741.573,18	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	25.000.000,00	30	540.046,73		13.281.619,92	38.281.619,92	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	25.000.000,00	31	555.749,80		13.837.369,72	38.837.369,72	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	25.000.000,00	31	549.609,71		14.386.979,43	39.386.979,43	
SUBTOTALES:							>>>>	25.000.000,00	750	14.386.979,43	-	28.773.958,86	39.386.979,43
CAPITAL												25.000.000,00	
INTERESES												28.773.958,86	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												53.773.958,86	

37

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
 pagare: LETRA DE CAMBIO

Deudor: 20,903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47%

CAPITAL: 3.500.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Intereses	Capital más
							3.500.000,00				0,00		3.500.000,00
							3.500.000,00				0,00		3.500.000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	20	56.877,82		56.877,82		3.556.877,82
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	28	79.628,95		136.506,76		3.636.506,76
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	31	88.160,62		224.667,38		3.724.667,38
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	30	85.283,16		309.950,54		3.809.950,54
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	31	88.125,93		398.076,47		3.898.076,47
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	30	85.283,16		483.359,63		3.983.359,63
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	31	86.909,57		570.269,20		4.070.269,20
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	31	86.909,57		657.178,77		4.157.178,77
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	30	84.106,04		741.284,81		4.241.284,81
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	3.500.000,00	31	84.019,08		825.303,89		4.325.303,89
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	3.500.000,00	30	80.651,11		905.955,01		4.405.955,01
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	3.500.000,00	31	83.714,60		989.669,61		4.489.669,61
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	3.500.000,00	31	82.399,85		1.072.069,46		4.572.069,46
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	3.500.000,00	28	75.433,24		1.147.502,70		4.647.502,70
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	3.500.000,00	31	82.352,80		1.229.855,50		4.729.855,50
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	3.500.000,00	30	79.012,49		1.308.867,99		4.808.867,99
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	3.500.000,00	31	81.504,75		1.390.372,74		4.890.372,74
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	3.500.000,00	30	78.327,29		1.468.700,03		4.968.700,03
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	3.500.000,00	31	80.051,05		1.548.751,08		5.048.751,08
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	3.500.000,00	31	79.731,10		1.628.482,17		5.128.482,17
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	3.500.000,00	30	76.711,36		1.705.193,54		5.205.193,54
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	3.500.000,00	31	78.626,71		1.783.820,25		5.283.820,25
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	3.500.000,00	30	75.606,54		1.859.426,79		5.359.426,79
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	3.500.000,00	31	77.804,97		1.937.231,76		5.437.231,76
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	3.500.000,00	31	76.945,36		2.014.177,12		5.514.177,12
SUBTOTALES:							>>>>	3.500.000,00	750	2.014.177,12	-	4.028.354,24	5.514.177,12
												CAPITAL	3.500.000,00
												INTERESES	4.028.354,24
												TOTAL: CAPITAL+INTERESES	7.528.354,24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039-2017-00932

Procede el despacho a resolver lo pertinente sobre la solicitud de amparo de pobreza deprecada por la demandada PAULINA SALCEDO BARÓN, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

Indica la petente que no posee recursos económicos ni los medios suficientes para asumir los costos que requiere el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del C.G.P.

Para resolver lo pertinente sobre la presente solicitud, es de indicar que el artículo indicado en precedencia señala *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*.

Por su parte el artículo 152 ibídem indica *“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso y actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar simultáneamente, la contestación de aquélla, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle Apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando éste acepte el encargo”.

En el caso de marras, advierte el despacho que la solicitud es presentada por la señora PAULINA SALCEDO BARÓN, y en la que manifiesta bajo

61

01/20 de febrero de 2019

juramento que no dispone de recursos económicos para sufragar los gastos de este proceso.

Así las cosas, no se ha desvirtuado la incapacidad económica del petente, y atendiendo al principio de buena fe que rige las actuaciones procesales, se accederá a lo peticionado por el señalado.

En consecuencia, el JUZGADO RESUELVE

1. Concédase amparo de pobreza a la señora PAULINA SALCEDO BARÓN, en su calidad de demandada.

2. En consecuencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P., se designa a:

conforme el acta que hace parte integral de esta providencia.

Líbrese telegrama, y posesiónese a quien comparezca primero a la Oficina de Ejecución, para el efecto.

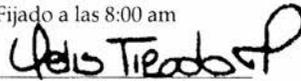
Notifíquese, (2)


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
 pagare: LETRA DE CAMBIO

Deudor: 20,903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47%

CAPITAL: 2.500.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00	
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00	
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	20	40.627,01		40.627,01	2.540.627,01	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	28	56.877,82		97.504,83	2.597.504,83	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.971,87		160.476,70	2.660.476,70	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		221.393,24	2.721.393,24	
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.947,09		284.340,34	2.784.340,34	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		345.256,88	2.845.256,88	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		407.335,14	2.907.335,14	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		469.413,41	2.969.413,41	
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	30	60.075,74		529.489,15	3.029.489,15	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	2.500.000,00	31	60.013,63		589.502,78	3.089.502,78	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	2.500.000,00	30	57.607,94		647.110,72	3.147.110,72	
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	31	59.796,15		706.906,87	3.206.906,87	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.857,03		765.763,90	3.265.763,90	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	28	53.880,89		819.644,79	3.319.644,79	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.823,43		878.468,21	3.378.468,21	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	2.500.000,00	30	56.437,49		934.905,71	3.434.905,71	
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	2.500.000,00	31	58.217,68		993.123,39	3.493.123,39	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	2.500.000,00	30	55.948,06		1.049.071,45	3.549.071,45	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	2.500.000,00	31	57.179,32		1.106.250,77	3.606.250,77	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	2.500.000,00	31	56.950,78		1.163.201,55	3.663.201,55	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	2.500.000,00	30	54.793,83		1.217.995,38	3.717.995,38	
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	2.500.000,00	31	56.161,93		1.274.157,32	3.774.157,32	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	2.500.000,00	30	54.004,67		1.328.161,99	3.828.161,99	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	2.500.000,00	31	55.574,98		1.383.736,97	3.883.736,97	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	2.500.000,00	31	54.960,97		1.438.697,94	3.938.697,94	
SUBTOTALES:							>>>>	2.500.000,00	750	1.438.697,94	-	2.877.395,89	3.938.697,94
											CAPITAL	2.500.000,00	
											INTERESES	2.877.395,89	
											TOTAL: CAPITAL+INTERESES	5.377.395,89	

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES 10 6 FEB 2019

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039-2017-00932

Una vez se efectúe la posesión al auxiliar de la justicia designado, se seguirá con el trámite correspondiente, y se resolverá sobre la liquidación del crédito allegada.

Notifíquese

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82935**

Respetado doctor

SONIA CADENA CENDALES

DIRECCION AV. JIMENEZ N° 9-43 OFC. 207
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001430371620170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **viernes, 01 de marzo de 2019 11:18:17 a. m.**
En el proceso No: **11001430371620170093200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 82935

Respetado doctor
MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
DIRECCION CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001430371620170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **viernes, 01 de marzo de 2019 11:18:17 a. m.**
En el proceso No: **11001430371620170093200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82935**

Respetado doctor
EDER SALDAÑA VERGARA
DIRECCION CALLE 12 B N° 9-20 OF. 522
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001430371620170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **viernes, 01 de marzo de 2019 11:18:17 a. m.**
En el proceso No: **11001430371620170093200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

66

Señor (a) Curador Ad Litem:
MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503

TELEGRAMA No. 7678 MAR. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2017-00932-00 INICIADO POR JOSE WILSON AGUILAR **CONTRA** PAULINA SALCEDO BARON (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, SO PENA DE SER EXCLUIDO EN TODA LISTA EN LA QUE SE LE REQUIERE SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ATENTAMENTE,

Mariana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

67

18 MAR 2019

Señor (a) Curador Ad Litem:
SONIA CADENA CENDALES
AV. JIMENEZ No. 9-43 OFI 207

TELEGRAMA No. 766

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2017-00932-00 INICIADO POR JOSE WILSON AGUILAR **CONTRA** PAULINA SALCEDO BARON (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, SO PENA DE SER EXCLUIDO EN TODA LISTA EN LA QUE SE LE REQUIERE SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 3 A 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

68

Señor (a) Curador Ad Litem:
EDER SALDAÑA VERGARA
CALLE 12 B No. 09-20 OFI. 522

TELEGRAMA No 1788 MAR 2019

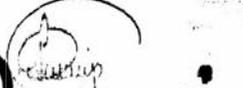
FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2017-00932-00 INICIADO POR JOSE WILSON AGUILAR **CONTRA** PAULINA SALCEDO BARON (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, SO PENA DE SER EXCLUIDO EN TODA LISTA EN LA QUE SE LE REQUIERE SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ATENTAMENTE,

PROFESOR UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.
Carrera 10 No. 13-27 Piso 1º.
Tel: 24387888



69

No. 39 Por \$ 700.000

Recibí de PAULINA SALCEDO
la suma de setecientos mil pesos
por concepto de INTERES DE JUNIO 11 A
JULIO-11-2016

Día	Mes	Año
16	6	2016

Recibí JVR

9

70

Por 700.000

JULIO 16 2016

Recibí (mos) de PAULINA SALCEDO

La suma de setecientos mil pesos

Para INTERES DE JULIO 11 A AGOSTO 11 del 2016

IVR

71

No. 244

Por \$ 700.000
AGosto 16 de 2016

Recibimos de PAULINA SALCEDO

La suma de setecientos mil pesos

Para INTERES DE AGosto-11-A
septiembre-11-2016

Atto (s) S.S. JVR

7

No. 39

Por \$ 1.200.000

septiembre 16 de 2016

Recibi en su de

POULINA SALCEDO

La suma de

UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS

Para

INTERES DE SEPTIEMBRE 11 A
OCTUBRE 11 2016

Atto (s) S.S.

JWR

73

No. 8

Por: \$ 1.200.000

Recibi(mos) de: DAULINA SALCEDO
La suma de: UN MILLON DOCIENTOS MIL

Por Concepto de: Interes de Diciembre 11
A ENERO 11 del 2017

Firma:

JUN

DIA	MES	AÑO
23	↓	2017

74

Nº BOGOTA 10 Por \$ de SEPT de 2017

Recibí de: PAULINA SALCEDO.

La suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

por concepto de Visita de Inspección PERITAJE Y INFORMACIÓN

Recibí: SHERINAH
Edgar O. Aguilar
C.O. 19.438.924
CEL 318 363 8372

PROCESO 2017-932 JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE JOSE WILSON AGUILERA

DEMANDADO PAULINA SALCEDO BARON

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2017	01-01-2017	0	33,51%	66.000.000	66.000.000	0,00	66.000.000,00	0,00	0,00	66.000.000,00	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		66.000.000	1.620.659,82	67.620.659,82	0,00	1.620.659,82	67.620.659,82	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		66.000.000	1.463.821,77	67.463.821,77	0,00	3.084.481,60	69.084.481,60	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		66.000.000	1.620.659,82	67.620.659,82	0,00	4.705.141,42	70.705.141,42	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		66.000.000	1.567.770,49	67.567.770,49	0,00	6.272.911,91	72.272.911,91	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		66.000.000	1.620.029,51	67.620.029,51	0,00	7.892.941,42	73.892.941,42	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		66.000.000	1.567.770,49	67.567.770,49	0,00	9.460.711,92	75.460.711,92	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		66.000.000	1.597.923,83	67.597.923,83	0,00	11.058.635,75	77.058.635,75	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		66.000.000	1.597.923,83	67.597.923,83	0,00	12.656.559,58	78.656.559,58	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		66.000.000	1.546.377,90	67.546.377,90	0,00	14.202.937,48	80.202.937,48	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		66.000.000	1.545.151,89	67.545.151,89	0,00	15.749.099,27	81.749.099,27	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		66.000.000	1.483.549,95	67.483.549,95	0,00	17.231.639,31	83.231.639,31	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		66.000.000	1.520.825,03	67.520.825,03	0,00	18.752.464,34	84.752.464,34	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		66.000.000	1.515.690,16	67.515.690,16	0,00	20.268.154,50	86.268.154,50	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		66.000.000	1.387.536,93	67.387.536,93	0,00	21.655.691,43	87.655.691,43	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		66.000.000	1.515.047,96	67.515.047,96	0,00	23.170.739,39	89.170.739,39	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		66.000.000	1.453.731,05	67.453.731,05	0,00	24.624.470,44	90.624.470,44	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		66.000.000	1.499.613,39	67.499.613,39	0,00	26.124.083,83	92.124.083,83	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		66.000.000	1.441.258,16	67.441.258,16	0,00	27.565.341,98	93.565.341,98	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		66.000.000	1.473.147,60	67.473.147,60	0,00	29.038.489,58	95.038.489,58	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		66.000.000	1.467.321,33	67.467.321,33	0,00	30.505.810,91	96.505.810,91	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		66.000.000	1.411.833,83	67.411.833,83	0,00	31.917.644,74	97.917.644,74	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		66.000.000	1.447.206,78	67.447.206,78	0,00	33.364.851,52	99.364.851,52	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		66.000.000	1.391.708,84	67.391.708,84	0,00	34.756.560,36	100.756.560,36	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		66.000.000	1.432.236,44	67.432.236,44	0,00	36.188.796,79	102.188.796,79	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		66.000.000	1.416.572,61	67.416.572,61	0,00	37.605.369,41	103.605.369,41	0,00	0,00



PROCESO 2017-932 JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE JOSE WILSON AGUILERA
DEMANDADO PAULINA SALCEDO BARON

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		66.000.000	1.311.262,63	67.311.262,63	0,00	38.916.632,04	104.916.632,04	0,00	0,00
01-03-2019	06-03-2019	6	29,06%		66.000.000	276.828,55	66.276.828,55	0,00	39.193.460,58	105.193.460,58	0,00	0,00



PROCESO 2017-932 JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE JOSE WILSON AGUILERA
DEMANDADO PAULINA SALCEDO BARON

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$66.000.000,00
SALDO INTERESES \$39.193.460,58

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$105.193.460,58

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

Liquidación prescrita y por el abogado del
demandante.

60

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
pagare: PAGARE 002

Deudor: 20,903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa
Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 25.000.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA			TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liқ Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							25.000.000,00				0,00	25.000.000,00	
							25.000.000,00				0,00	25.000.000,00	
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	20	406.270,13		406.270,13	25.406.270,13	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	28	568.778,18		975.048,31	25.975.048,31	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	31	629.718,70		1.604.767,02	26.604.767,02	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	30	609.165,41		2.213.932,43	27.213.932,43	
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	31	629.470,93		2.843.403,36	27.843.403,36	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	25.000.000,00	30	609.165,41		3.452.568,77	28.452.568,77	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	31	620.782,66		4.073.351,43	29.073.351,43	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	31	620.782,66		4.694.134,10	29.694.134,10	
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	25.000.000,00	30	600.757,42		5.294.891,51	30.294.891,51	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	25.000.000,00	31	600.136,31		5.895.027,82	30.895.027,82	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	25.000.000,00	30	576.079,38		6.471.107,20	31.471.107,20	
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	25.000.000,00	31	597.961,46		7.069.068,67	32.069.068,67	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	25.000.000,00	31	588.570,33		7.657.639,00	32.657.639,00	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	25.000.000,00	28	538.808,86		8.196.447,86	33.196.447,86	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	25.000.000,00	31	588.234,26		8.784.682,12	33.784.682,12	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	25.000.000,00	30	564.374,95		9.349.057,07	34.349.057,07	
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	25.000.000,00	31	582.176,81		9.931.233,87	34.931.233,87	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	25.000.000,00	30	559.480,65		10.490.714,52	35.490.714,52	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	25.000.000,00	31	571.793,18		11.062.507,71	36.062.507,71	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	25.000.000,00	31	569.507,83		11.632.015,53	36.632.015,53	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	25.000.000,00	30	547.938,30		12.179.953,84	37.179.953,84	
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	25.000.000,00	31	561.619,35		12.741.573,18	37.741.573,18	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	25.000.000,00	30	540.046,73		13.281.619,92	38.281.619,92	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	25.000.000,00	31	555.749,80		13.837.369,72	38.837.369,72	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	25.000.000,00	31	549.609,71		14.386.979,43	39.386.979,43	
SUBTOTALES:							>>>>	25.000.000,00	750	14.336.979,43		28.773.958,86	39.386.979,43

CAPITAL 25.000.000,00

INTERESES 28.773.958,86

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 53.773.958,86

+

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: **PAULINA SALCEDO BARON**
 pagare: **LETRA DE CAMBIO**

Deudor: **20,903,367**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> **19,81%** **1,52%** Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>> **2,47%**

CAPITAL: **3.500.000,00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							3.500.000,00				0,00	3.500.000,00
							3.500.000,00				0,00	3.500.000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	20	56.877,82		56.877,82	3.556.877,82
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	28	79.628,95		136.506,76	3.636.506,76
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	31	88.160,62		224.667,38	3.724.667,38
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	30	85.283,16		309.950,54	3.809.950,54
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	31	88.125,93		398.076,47	3.898.076,47
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3.500.000,00	30	85.283,16		483.359,63	3.983.359,63
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	31	86.909,57		570.269,20	4.070.269,20
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	31	86.909,57		657.178,77	4.157.178,77
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3.500.000,00	30	84.106,04		741.284,81	4.241.284,81
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	3.500.000,00	31	84.019,08		825.303,89	4.325.303,89
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	3.500.000,00	30	80.651,11		905.955,01	4.405.955,01
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	3.500.000,00	31	83.714,60		989.669,61	4.489.669,61
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	3.500.000,00	31	82.399,85		1.072.069,46	4.572.069,46
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	3.500.000,00	28	75.433,24		1.147.502,70	4.647.502,70
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	3.500.000,00	31	82.352,80		1.229.855,50	4.729.855,50
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	3.500.000,00	30	79.012,49		1.308.867,99	4.808.867,99
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	3.500.000,00	31	81.504,75		1.390.372,74	4.890.372,74
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	3.500.000,00	30	78.327,29		1.468.700,03	4.968.700,03
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	3.500.000,00	31	80.051,05		1.548.751,08	5.048.751,08
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	3.500.000,00	31	79.731,10		1.628.482,17	5.128.482,17
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	3.500.000,00	30	76.711,36		1.705.193,54	5.205.193,54
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	3.500.000,00	31	78.626,71		1.783.820,25	5.283.820,25
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	3.500.000,00	30	75.606,54		1.859.426,79	5.359.426,79
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	3.500.000,00	31	77.804,97		1.937.231,76	5.437.231,76
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	3.500.000,00	31	76.945,36		2.014.177,12	5.514.177,12
SUBTOTALES:							>>>> 3.500.000,00	750	2.014.177,12	-	4.028.354,24	5.514.177,12
CAPITAL											3.500.000,00	
INTERESES											4.028.354,24	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											7.528.354,24	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON Deudor: 20,903,367
 pagare: PAGARE 001

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 35.000.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina I	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							35.000.000,00				0,00	35.000.000,00	
							35.000.000,00				0,00	35.000.000,00	
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	20	568.778,18		568.778,18	35.568.778,18	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	28	796.289,46		1.365.067,64	36.365.067,64	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	31	881.606,18		2.246.673,82	37.246.673,82	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	30	852.831,58		3.099.505,40	38.099.505,40	
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	31	881.259,30		3.980.764,70	38.980.764,70	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	35.000.000,00	30	852.831,58		4.833.596,28	39.833.596,28	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	31	869.095,73		5.702.692,01	40.702.692,01	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	31	869.095,73		6.571.787,73	41.571.787,73	
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	35.000.000,00	30	841.060,38		7.412.848,12	42.412.848,12	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	35.000.000,00	31	840.190,83		8.253.038,95	43.253.038,95	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	35.000.000,00	30	806.511,13		9.059.550,08	44.059.550,08	
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	35.000.000,00	31	837.146,05		9.896.696,13	44.896.696,13	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	35.000.000,00	31	823.998,47		10.720.694,60	45.720.694,60	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	35.000.000,00	28	754.332,41		11.475.027,01	46.475.027,01	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	35.000.000,00	31	823.527,96		12.298.554,97	47.298.554,97	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	35.000.000,00	30	790.124,92		13.088.679,89	48.088.679,89	
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	35.000.000,00	31	815.047,53		13.903.727,42	48.903.727,42	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	35.000.000,00	30	783.272,91		14.687.000,33	49.687.000,33	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	35.000.000,00	31	800.510,46		15.487.510,79	50.487.510,79	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	35.000.000,00	31	797.310,96		16.284.821,75	51.284.821,75	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	35.000.000,00	30	767.113,62		17.051.935,37	52.051.935,37	
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	35.000.000,00	31	786.267,09		17.838.202,46	52.838.202,46	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	35.000.000,00	30	756.065,43		18.594.267,89	53.594.267,89	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	35.000.000,00	31	778.049,72		19.372.317,61	54.372.317,61	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	35.000.000,00	31	769.453,59		20.141.771,20	55.141.771,20	
SUBTOTALES:							>>>>	35.000.000,00	750	20.141.771,20	-	40.283.542,40	55.141.771,20

CAPITAL 35.000.000,00

INTERESES 40.283.542,40

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 75.283.542,40

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
 pagare: LETRA DE CAMBIO

Deudor: 20,903,367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47%

CAPITAL: 2.500.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	20	40.627,01		40.627,01	2.540.627,01
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	28	56.877,82		97.504,83	2.597.504,83
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.971,87		160.476,70	2.660.476,70
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		221.393,24	2.721.393,24
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.947,09		284.340,34	2.784.340,34
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		345.256,88	2.845.256,88
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		407.335,14	2.907.335,14
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		469.413,41	2.969.413,41
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	30	60.075,74		529.489,15	3.029.489,15
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	2.500.000,00	31	60.013,63		589.502,78	3.089.502,78
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	2.500.000,00	30	57.607,94		647.110,72	3.147.110,72
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	31	59.796,15		706.906,87	3.206.906,87
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.857,03		765.763,90	3.265.763,90
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	28	53.880,89		819.644,79	3.319.644,79
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.823,43		878.468,21	3.378.468,21
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	2.500.000,00	30	56.437,49		934.905,71	3.434.905,71
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	2.500.000,00	31	58.217,68		993.123,39	3.493.123,39
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	2.500.000,00	30	55.948,06		1.049.071,45	3.549.071,45
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	2.500.000,00	31	57.179,32		1.106.250,77	3.606.250,77
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	2.500.000,00	31	56.950,78		1.163.201,55	3.663.201,55
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	2.500.000,00	30	54.793,83		1.217.995,38	3.717.995,38
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	2.500.000,00	31	56.161,93		1.274.157,32	3.774.157,32
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	2.500.000,00	30	54.004,67		1.328.161,99	3.828.161,99
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	2.500.000,00	31	55.574,98		1.383.736,97	3.883.736,97
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	2.500.000,00	31	54.960,97		1.438.697,94	3.938.697,94
SUBTOTALES: >>>>							2.500.000,00	750	1.438.697,94	-	2.877.395,89	3.938.697,94
CAPITAL											2.500.000,00	
INTERESES											2.877.395,89	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											5.377.395,89	

Bogotá, D.C. 5 de Marzo de 2019

Señores:
Juzgado 16^o Municipal de Ejecución

Doctora:
Paola Andrea Lopez Naranjo

Demandante:
José Wilson Aguilar Aguilera

Demandada:
Paulina Salcedo Baron

Proceso:
39-2017-932

Cordial saludo:

Yo Maria del Carmen Chavez Ruiz, identificada con CC 51.607.486 de Bogotá, líder social de derechos Humanos, es mi deber social, ético, moral y constitucional, como líder servir de puente de comunicación entre la comunidad y las diferentes entidades estatales y privadas, informo a su honorable despacho, y a la vez oriento y remito a la señora Paulina Salcedo Baron con CC.20.903.967 de San Juan de Rioseco Cund., después de que ella acudiera a mi despacho buscando una orientación frente a su caso. A continuación, el relato correspondiente de la señora Paulina: Informa que tiene un proceso ejecutivo en su despacho, remitido por el juzgado 39 penal municipal de ejecución, por demanda interpuesta por el señor José Wilson Aguilar Aguilera, a raíz de un préstamo por finca Raíz el cual, por motivos económicos ella no pudo cancelar.

Aclara que el señor Wilson no le dijo toda la verdad al juez 39 penal municipal de ejecución ya que el omitió los pagos que le había hecho, le descontaron 6.000.000 millones, el día de la entrega del dinero y fuera de eso le hizo firmar dos letras; una por dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000 pesos) y otra por tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000 pesos), además existen 3 recibos por \$ 700.000 pesos y dos por un valor de \$ 1.200.000 pesos y uno de \$ 250.000 pesos, dice la señora Paulina que cuando le entrega el dinero daba \$ 1.500.000 pesos pero el señor Wilson decía que sólo le hacía el recibo por \$ 1.200.000 pesos porque los \$ 300.000 pesos era el sueldo que le correspondía a él como comisionista, que por eso el recibo sólo lo podía hacer por \$ 1.200.000 pesos, todos los recibos están firmado por el señor Wilson.

Su señoría: Después de haber escuchado y analizado el relato de la señora Paulina; lo remito a su honorable despacho ya que encuentro que con mi humilde concepto del análisis del hecho el señor Wilson faltó a la verdad ante el juzgado 39 penal municipal ejecutivo, Y además omitió el pago de \$ 1.500.000 pesos en dos recibos y sólo anotó \$ 1.200.000 pesos dejando entre ver su proceder de mala fe. Aclaro que la señora Paulina no solo tiene los recibos, sino testigos de los

LIFUDAC

82

15F-Telegramas
Jurpuef

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

61772 8-MAR-'19 10:19

2335-2017-44-16

12 MAR 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

CM

Bogotá, D.C. 8 de Marzo de 2019

84

Señores: **EQM**

Juzgado 16 ~~de~~ Municipal de Ejecución

Doctora:

Paola Andrea Lopez Naranjo

Proceso:

39-2017-932

Cordial saludo:

Yo Paulina Salcedo Baron con CC.20.903.967 de San Juan de Rioseco Cund., solicito a usted señora juez, por favor sea reliquidada mi deuda, que se encuentra dentro del proceso.

No siendo más el motivo de este, me suscribo respetuosamente de usted su señoría.

Atentamente.



Paulina Salcedo Baron
CC20.903.967 de San Juan de Rioseco Cund
Teléfono: 3222269213
Correo: salcedopaulina32@gmail.com

Jupuf
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

61771 8-MAR-'19 10:15

Folio
Telegrama

2334-2019-43-16

12 MAR 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor: (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

10
Comp
2678-4-16 85

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017 -0932 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

04077 18-MAR-'19 10:34

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** se continúe con el trámite del proceso conforme lo estipulado el artículo 446 del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que ya se aportó la liquidación del crédito y que sin ninguna causa legal y justificable el Despacho no puede dejar de cumplir con la obligación del correr el traslado de la liquidación de crédito .

A si mismo le manifiesto que el amparo de pobreza a que se refiere el artículo 152 del Código general del Proceso , frente la oportunidad competencia y requisitos se indica que " **el amparo de pobreza podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquier de las partes durante el transcurso del proceso**" ahora bien con fecha 31 de Octubre de 2017 el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dio aplicación al artículo 440 inciso 2 Código general del Proceso mediante sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución " poniéndole fin al proceso por lo tanto el artículo 152 del Código general del Proceso no cabría la aceptación de dicho amparo de pobreza.

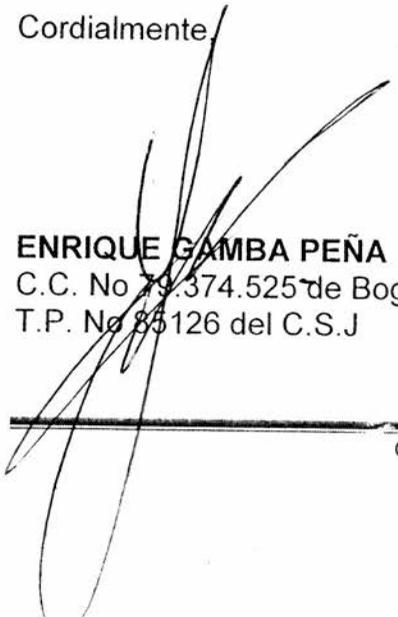
En caso contrario que su Despacho quiera sentar una jurisprudencia nueva al Código general del Proceso el articulo 154 frente a los efectos en el inciso final indica "que **el amparado gozara de los beneficios que este artículo consagra, desde de la presentación de la solicitud**".

La demandada desde el año 2017 tiene conocimiento del proceso se acercó a mi oficina hacer acuerdo de pago, solicito copias del expediente al juez de conocimiento y 2 años después solicita el amparo de pobreza por lo tanto no podrá cogerse, si lo quiere acepta a obtener los beneficio consagrados en la ley si no a partir de la fecha de la petición que en concepto del suscrito es improcedente.

Por lo tanto solicito a su despacho se continúe con el trámite del proceso y se dé el traslado de la liquidación de crédito.

A si mismo le informo que desde el mes de febrero de 2019 se aportó el despacho comisorio debidamente diligenciado y a la fecha de hoy no aparece en el expediente debidamente agregado.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

CM

Al DESPACHO
2019/03

eb

2019/03/19



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Correo: marian00701@hotmail.com
Telefonos : 3426932/3138051917
Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

16

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO: 11001-40-03-039-2017-00932-00

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Manifiesto a usted que de conformidad con el art.48 Numeral 7 del Código General del Proceso estoy actuando actualmente en más de 5 procesos como CURADOR AD LITEM Y POSESIONADO, por lo anterior declino el nombramiento para el proceso en referencia para lo cual pueden constatar en el sistema de información siglo XXI de conformidad con la ley 270/96 art.95 y sentencia T-686/07.

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Juzgado 21 Civil de Circuito | No. 2.015-0564 |
| 2. Juzgado 22 Laboral | No. 2.014-00344 |
| 3. Juzgado 30 Laboral | No.2.016-00683 |
| 4. Juzgado 47 Civil Municipal | No. 2.016-1041 |
| 5. Juzgado 17 Civil Municipal | No. 2.016-00177 |
| 6. Juzgado 42 Civil Circuito | No. 2011-007 |
| 7. Juzgado 23 Civil Circuito | No. 2015-00479 |
| 8. Juzgado 46 Civil Municipal | No. 2015-1392 |
| 9. Juzgado 25 Familia | No. 2017-00263 |
| 10. Juzgado 15 de Familia | No. 2015-0698 |
| 11. Juzgado 16 Circuito | No. 2015-0631 |
| 12. Juzgado 16 Circuito | No. 2016-0598 |
| 13. Juzgado 2 pequeñas causas k | No. 2017-00104 |
| 14. Juzgado 31 Civil Circuito | No. 2015-0747 |
| 15. Juzgado 30 familia | No. 2016-00497 |
| 16. Juzgado 25 Familia | No. 2017-00263 |
| 17. Juzgado 13 Familia | No. 2009-577 |
| 18. Juzgado 66 Civil Municipal | No. 2016-1036 |
| 19. Juzgado 27 de familia | No. 2.014-00329 en calidad de GUARDADORA |
| 20. Juzgado 66 Civil Municipal | No. 2.016-1036 |
| 21. Juzgado 23 Civil Circuito | No. 2015-479 |
| 22. Juzgado 61 Civil Municipal | No. 2016-057 |
| 23. Juzgado 66 Civil Municipal | No. 2016-1036 |
| 24. Juzgado 12 Civil Municipal | No. 2017-0528 |
| 25. Juzgado 23 familia | No. 2018-0215 |
| 26. Juzgado 5 Familia | No. 2.017-167 |
| 27. Juzgado 16 C.C. | No. 2.017-0280 |
| 28. Juzgado 4 C.C. | No. 2017-0260 |
| 29. Juzgado 6 C.C. | No. 2017-0563 |
| 30. Juzgado 6 c.c. | No. 2015-838 |
| 31. Juzgado 8 Familia | No. 2.018-602 |
| 32. Juzgado 8 Familia | No. 2017-1474 |

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO

C.C. No. 51.789.048 De Bogotá

T.P. No. 161.970 C.S. De la J.

26525 29-MAR-'19 16:41

S
H
2019

3075-175 = 1

Medellín, 21 de Octubre de 2009

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Señor Juez:

ANGELA MARÍA GAVIRIA LONDOÑO, mayor de edad y vecina de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.184.304, en mi calidad de representante legal judicial y por tanto actuando en nombre y representación de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., con domicilio principal en Medellín, legalmente constituida por escritura pública número 3100 del 12 de agosto de 1.991 de la notaria once (11) de Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución N° 3504 del 27 de Septiembre de 1.991, Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías, que a su vez es Administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, autorizada por la Superintendencia Bancaria para la administración del Fondo de Pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad mediante Resolución N° 0570 del 06 de Abril de 1.994, con todo respeto manifiesto a Usted que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES**, mayor, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.796.187, Abogado con Tarjeta Profesional No 157.366 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conforme a los tramites del proceso ejecutivo laboral y en concordancia con la Ley 100 de 1.993 y el Decreto 656 de 1.994, adelante y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo laboral contra la sociedad **INVERSIONES CORO LTDA**, identificada con **NIT 860.066.101-1** domiciliada en Bogotá y Representada Legalmente por **EDUARDO ORTIZ ORJUELA CC 17.070.013** o por quien ostente dicha calidad y solidariamente a sus socios **EDUARDO ORTIZ ORJUELA CC 17.070.013**, **MYRIAM AMANDA ORTIZ ORJUELA CC 20.609.849**, **LIGIA VILLAMIZAR DE ORTIZ CC 20.609.741**, **LIGIA ROCÍO ORTIZ VILLAMIZAR CC 39.777.589**, **SANDRA ORTIZ VILLAMIZAR CC 51.959.203**, **CAROLINA ORTIZ VILLAMIZAR CC 52.147.988** Y **ANDREA XIMENA ORTIZ VILLAMIZAR CC 52.696.479**, respecto del título ejecutivo número **3098** por valor de **\$286,884,738.00** que corresponde a aportes por pensión obligatoria no pagados y que debe reconocer dicha sociedad a empleados que aportan al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, mas los intereses de mora y las costas.

El apoderado tiene facultad expresa para presentar la demanda, corregirla, adiccionarla, solicitar e intervenir en la práctica de las pruebas, recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, sustituir el presente poder, y en fin para realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto en el presente poder.

Le ruego reconocer Personería al Doctor **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES** para los efectos y fines indicados.

Con todo respeto,


ANGELA MARÍA GAVIRIA LONDOÑO
C. C. No. 39.184.304
Representante Legal Judicial
PROTECCIÓN S.A.

ACEPTO


JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES
CC. No. 71.796.187
T.P No 157.366 del Consejo Superior de la Judicatura
Avg
CS6

Al contestar por favor cite estos datos:
Radiado No. 20195530031511
Fecha: 05-03-2019



6

20103/19

Bogotá D.C

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33 Piso 16.
Teléfono fax: 2832247
Ciudad.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Referencia: Devolución de despacho comisorio No 60
Demandante: José Wilson Aguilar Aguilera.
Demandado: Paulina Salcedo Barón.
Proceso: 2017-00932-00 Ejecutivo con garantía real.
Radicado FDLU: 2018-551-006283-2

25263 20-MAR-'19 5:27

Son
Juzgado
47
2758-31
16

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 60 en los siguientes términos: Bogotá D.C. 30 de noviembre del 2018, siendo las 8 Am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señor **ENRIQUE GAMBA PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía 79.374.525 y portadora de la tarjeta profesional No 85.126 del C.S de la J, obrando como abogado de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestre se designó al señor **MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO**, identificado con cedula de ciudadanía **80.157.971** de Bogotá, de la empresa **APOYO JUDICIAL SAS** identificada con número de **NIT 900.905.867-8** dirección de notificación Dig 77S # 123ª-65 CASA 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la **CALLE 81 BIS SUR # 3-28 ESTE** con matrícula inmobiliaria **50S-40005509**, se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, nos abre y atiende la diligencia la señora **PAULINA SALCEDO BARON** identificado con la cedula de ciudadanía **20.903.967**, a continuación se le dio el uso de la palabra al señor secuestre quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro auditivo que se aporta en un CD en donde se encuentra acta en audio y acta de asistencia al despacho comisorio las cuales contienen el valor y el pago de los honorarios del secuestre.

Atentamente:

[Handwritten signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Handwritten signature]
WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica -despachos comisorios	<i>[Handwritten signature]</i>

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICADO EN LA DIRECCION: Calle El Bos Sur #3-28 Este FECHA: 30 noviembre 2018
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 060 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Trenta y Nueve (39)
 Civil Municipal Orlando Barón dentro del proceso Ejecutivo con garantía con radicado 2017-0093200 de
Jose Wilson Aguilera Aguilera contra Paulina Salcedo Barón

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Uribe Gamba A.</u>	<u>Apoderado</u>	<u>7954505</u>	<u>85176</u>	<u>calle 167 946401</u>	<u>31106139</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Moel Anca Florot</u>	<u>Secuestro</u>	<u>8015747</u>	<u>—</u>	<u>CG 77 B+23A 95</u>	<u>3193694358</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Paulina Salcedo Barón</u>	<u>Quien Recibe Diligencia</u>	<u>903967</u>	<u>—</u>	<u>calle 81 Bos S. 5B-07</u>	<u>3992169113</u>	<u>[Signature]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: 200000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

Wilson Parra Barrero
WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

90

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11808702875EE4

17 DE ABRIL DE 2018 HORA 11:24:17

0118087028

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S

N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000080157971
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

ALVAREZ BARRETO EDISON	C.C. 000000080120097
------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Wilson
249.
26 mayo 2018
wilson.

Alcalde Local de Usmo
R No.
2018-551-006283-2
2018-05-22 14:58 - Folios 1 Anexos 6
Dentro Area de Gestión Procesal
Rem/D JUZGADO TREINTA Y
NUEVE C
20185510062832

47



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cempl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 60

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001400303920170093200 de JOSÉ WILSON AGUILAR AGUILERA contra PAULINA SALCEDO BARÓN, se profirió providencia de fecha 2 de Mayo de 2018, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40005509 de propiedad de la parte aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la CALLE 81 BIS SUR No. 3 – 28 ESTE y/o CL. 81 BIS S No. 3 – 28 E (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades, igualmente se le adjunta el acta de la designación del auxiliar de la justicia, al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 y las contempladas en el Art. 37 del código general del proceso, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado(a) ENRIQUE GAMBOA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.374.525 de Bogotá y T.P. No. 85.126 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Y el acta de designación del auxiliar de la justicia.-

Se libra el presente, hoy 16 de Mayo de 2018.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv
Escriba copia de la providencia
Com. ases. 310005509
Dir. Calle 16

4

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dos (2) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392017-00932 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado bajo el FMI No. **50S-40005509** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad, el Despacho decreta su secuestro.

En virtud a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía o Ley 1801 de 2016, los señores Inspectores Municipales de Policía dejaron de ser competentes para la realización de algunas diligencias, entre ellas las de secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[1], se comisiona al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad con amplias facultades, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona que figure en la lista de auxiliares de la justicia. Comuniquesele telegráficamente.

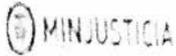
Fijese la suma \$ 200.000 = como honorarios provisionales al secuestre.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 03 MAYO 2018	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 58	
Yady Milena Santamaría C. Secretaria	

Gdc



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lic. público de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 11623

Bogotá D. C. 29 de enero de 2018

5052018EE02517

Al contestar este código

Señores
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 16
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-009-3200

DE: JOSÉ WILSON AGUILAR AGUILERA CC 79205195

CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON CC 20903967

SU OFICIO No. 2958
DE FECHA 07/12/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40005509 y Recibo de Caja No. 202821882-83

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Código Documento 2017-80381
Código Certificado 2017-482759
Folio 3
LABORÓ Nelly Aguirre Diez

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711746281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.s.pernotariado.gov.co>



ram judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 53356

Respetada doctora
SERVICATAMI SAS
DIRECCIÓN CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170093200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibidem.

Nombre
EL SECRETARIO(A)

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Fecha de designación: **jueves, 17 de mayo de 2018 12:43:57**
En el proceso No **11001400303920170093200**
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Teléfono: **XXXXX**

www.ramajudicial.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40005509

pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 05-01-1989 RADICACION: 8810003217 CON: SIN INFORMACION DE: 20-09-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA00210FNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE #44 MANZANA # 24 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE USME URBANIZACION "GRAN YOMASAI" SECTOR: CON AREA DE 95.00 M2
CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 633 DEL 16-03-1988 NOTARIA 19 DE BOGOTA
SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:
TRADICION: QUE JAIME CLEMENTE CHAVEZ ADQUIRIO POR COMPRA A A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR LA ESCRITURA # 2592 DE
19 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA; ESTA POR COMPRA A ALBERTO AREVALO BURGOS POR ESCRITURA 147
DEL 25 DE MAYO DE 1.964 NOT. 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE
3) CL 81 BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
263286

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 20-09-1988 Radicacion: 88-3217 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 633 del: 16-03-1988 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-03-1989 Radicacion: 10833 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 1129 del: 08-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 710 LOTES SEGUN LOTE0 ESCRITURA 633 DEL 16-03-88 NOTARIA 19 DE
BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVEZ JAIME CLEMENTE X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 32644 VALOR ACTO: \$ 480.000.00
Documento: ESCRITURA 1402 del: 24-05-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873
A: ROJAS CARDENAS ROBERTO 19196649 X

ANOTACION: Nro 4

DE BOGOTÁ
4005509

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 505-40005509

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

NOTACION Nro. 08 Fecha: 08/12/2014 Radicación: 2014-80888
Documento: ESCRITURA 0017 del 08/12/2014 NOTARIA TORRES GARCIA
ESPECIFICACION: 0840 DANDEADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESTANTES DE LOS BIENES DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO Y Titular de derecho real de dominio Titular de dominio inscrito
CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 505-471
SALCEDO BARON PAULINA 00910967

NOTACION Nro. 11 Fecha: 09/12/2014 Radicación: 2014-80888
Documento: ESCRITURA 0017 del 08/12/2014 NOTARIA TORRES GARCIA
ESPECIFICACION: 012 ADQUISICION VIGILACION SOCIEDAD CON UNO (UNO) DE LOS BIENES DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO Y Titular de derecho real de dominio Titular de dominio inscrito
E CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 505-471
E SALCEDO BARON PAULINA 00910967
SALCEDO BARON PAULINA 00910967

NOTACION Nro. 12 Fecha: 09/09/2018 Radicación: 2018-80888
Documento: ESCRITURA 0010 del 09/09/2018 NOTARIA INOUENTA TRES DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 0004 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR ALICR CREDITO AFILIADO A LA UNIÓN
BRAVAMENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO Y Titular de derecho real de dominio Titular de dominio inscrito
DE SALCEDO BARON PAULINA 00910967
A: AGUILAR AGUILERA JOSE NILSON 04280198

ANOTACION Nro. 13 Fecha: 12/12/2017 Radicación: 2017-80888
Documento: ESCRITURA 0017 del 12/12/2017 NOTARIA TORRES GARCIA
ESPECIFICACION: 0419 OBRAS POR CONSTRUCCION DE UN BIEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO Y Titular de derecho real de dominio Titular de dominio inscrito
DE AGUILAR AGUILERA JOSE NILSON 04280198
A: SALCEDO BARON PAULINA 00910967

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 1131

SALVEDADES: (Información Atenuada y Corregida)
Anotación Nro. 0 Nro. conexión Radicación: 2008-80888
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CUI P. SE INCLuye DERECHOS ACTUALES
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360 DE 2011 CON INFORMACION
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14-06-2007 EXPEDIDA POR LA S.A.U.

.....
.....
.....
.....

02
02-07-2025
20/10/20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$ 10,845,061.00

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CARDENAS ROBERTO 19196649

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-10-1996 Radicacion: 1996-87864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5147 del: 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA 20903967

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-05-2009 Radicacion: 2009-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3008 del: 25-11-2008 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008 01585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2012 Radicacion: 2012-59772 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1085 del: 04-06-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, PROCESO N. 2008-01585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-69945 VALOR ACTO: \$ 10,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2075 del: 26-06-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN 19301576 X

ANOTACION: Nro 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SL
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40005509

Página 4

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 12:01:51 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

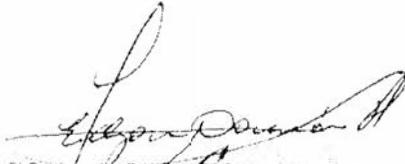
FIN DE ESTE DOCUMENTO

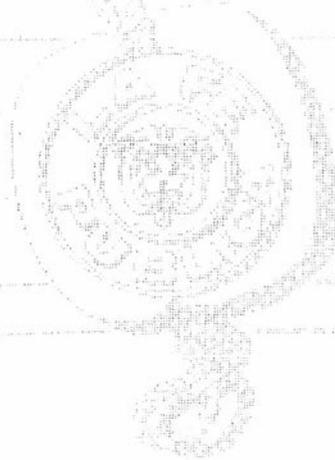
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR035

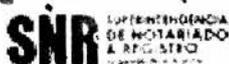
TURN0: 2017-492759

FECHA: 13-12-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS
Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181126906216595275

Nro Matrícula: 50S-40005509

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 02:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 05-01-1989 RADICACIÓN: 8810003217 CON: SIN INFORMACION DE: 20-09-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA00210FNCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

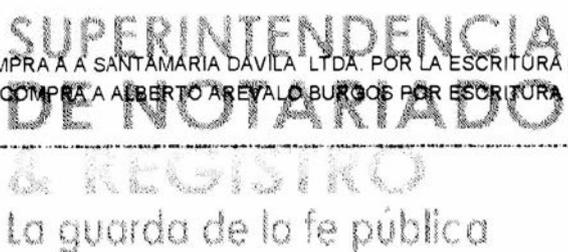
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #44 MANZANA # 24 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE USME.URBANIZACION "GRAN YOMASII SECTOR CON AREA DE 96.00 M2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 633 DEL 16-03-1988 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- QUE JAIME CLEMENTE CHAVEZ ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR LA ESCRITURA # 2592 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA; ESTA POR COMPRA A ALBERTO AREVALO BURGOS POR ESCRITURA 1490 DEL 25 DE MAYO DE 1964 NOT. 6. DE BOGOTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 81BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 263286

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1988 Radicación: 88-3217

Doc: ESCRITURA 633 del 16-03-1988 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-1989 Radicación: 10833

Doc: RESOLUCION 1129 del 08-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 710 LOTES SEGUN LOTE0 ESCRITURA 633 DEL 16-03-88 NOTARIA 19 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ JAIME CLEMENTE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 32544

Doc: ESCRITURA 1402 del 24-05-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$480.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873

A: ROJAS CARDENAS ROBERTO

CC# 19196649 X

CV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181126906216595275

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 02:55:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,845,061

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

CV2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CARDENAS ROBERTO

CC# 19196649

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

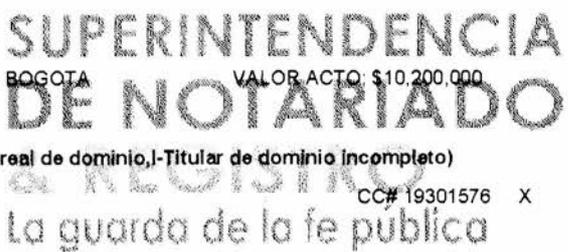
CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,200,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1996-87864

Doc: ESCRITURA 5147 del 02-10-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

JK

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA

CC# 20903967

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-2009 Radicación: 2009-42579

Doc: OFICIO 3008 del 25-11-2008 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-01585

CV

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-59772

Doc: OFICIO 1085 del 04-06-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, PROCESO N. 2008-01585

CV

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN

CC# 19301576 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-69945



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181126906216595275

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 02:55:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2075 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN CC# 19301576 X

CHL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109846

Doc: ESCRITURA 2217 del 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

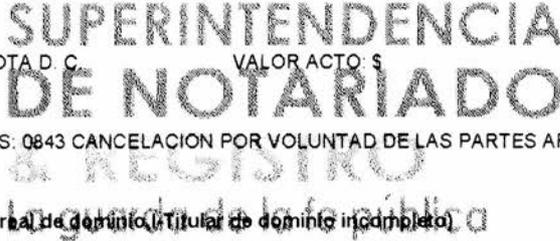
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN CC# 19301576 X

A: SALCEDO BARON PAULINA CC# 20903967



CHL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109846

Doc: ESCRITURA 2217 del 06-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RODRIGUEZ JOSE RUBEN CC# 19301576

DE: SALCEDO BARON PAULINA CC# 20903967

A: SALCEDO BARON PAULINA CC# 20903967 X

Adjudicación
2014-109846

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-32585

Doc: ESCRITURA 1212 del 11-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR CREDITO APROBADO \$ 20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BARON PAULINA CC# 20903967 X

A: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON CC# 79250195

HZ
2016-32585

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-12-2017 Radicación: 2017-80381

Doc: OFICIO 2958 del 07-12-2017 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170093200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON

CHL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181126906216595275

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 4

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 02:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALCEDO BARON PAULINA

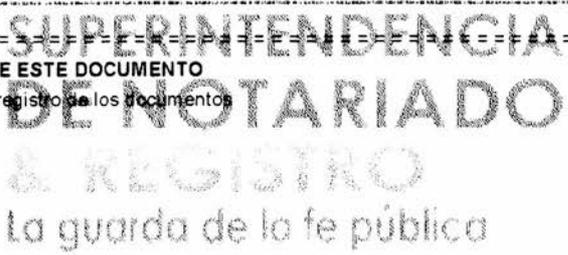
CC# 20903967 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-459760 FECHA: 26-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Geométrico

Certificación Catastral

Radicación No.: 1611025

Registro Alfanumérico

Fecha: 28/11/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40005509	2217	06/10/2014	03

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 02 - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 04

Dirección(es) anterior(es):

CL 81 BIS SUR 3 28 ESTE FECHA:18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 28 32 000 00000

81BISS 3BE 44

CHIP: AAA00210FNN

Número Predial Nal: 110010125050600280032000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 98,991,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 11DD3D58A521

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

A DESP

20 MAR 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039 2017 00932

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 60 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese (3)

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 17 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039 2017 00932

Atendiendo las solicitudes precedentes, se dispone:

Primero: El escrito visto a folios 69 a 83 de la encuadernación, no será tenido en cuenta, por cuanto, quien lo suscribe no es parte ni ha sido reconocido como tercero interviniente en este asunto.

Segundo: Atendiendo la solicitud de la demandada se le conmina, para que nombre apoderado judicial y/o en su lugar se esté a lo resuelto en proveído de febrero 20 de 2019, en consideración a que el proceso de la referencia es de menor cuantía, y el Decreto 196 de 1971 (artículo 28), establece que solo se podrá actuar en causa propia (como excepción) en los procesos de **mínima cuantía**.

Tercero: La solicitud de la parte actora¹, se niega por improcedente, al respecto, el libelista debe tener en cuenta que los autos de febrero 20 de 2019, se encuentran ajustados a derecho, aunando, que se encuentran ejecutoriados, sin que se presentara reparo alguno por los extremos procesales (artículo 302 del Código General del Proceso); por lo tanto, el libelista deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese (3)

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 17 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

¹ Ver folio 85 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039 2017 00932

Teniendo en cuenta que el curador *ad litem* **María Antonia Díaz Forero** designado en proveído de febrero 20 de 2019, no acepta cargo por estar designada como tal, en más de cinco (5) procesos, (numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso), el Despacho **DISPONE**:

1. Relevar al curador *ad litem* "**María Antonia Díaz Forero**".
2. Designar en su reemplazo en los términos del artículo 48 (Núm. 7) del Código General del Proceso, al abogado "**José Hilario Torres Acosta**". **Comuníquesele por telegrama**, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo causa justificada, dentro de los CINCO (5) días siguientes a partir del recibo de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.
3. Conforme lo establece el artículo 154 (inc. 3) del Código General del Proceso, el despacho advierte que los auxiliares de la Justicia, **Sonia Cadena Cendales & Eder Saldaña Vergara** al no posesionarse del cargo en el término otorgado y al no justificar el motivo que justifique su rechazo, están incurso en las causales para ser excluidos de la lista de auxiliares. Por lo tanto por Secretaría comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda imponer sanciones hasta de 10 (smlmv) al auxiliar infractor y se excluido de la lista. *Oficiese en tal sentido, remitiendo copias folio 61, 61 vto., 63, 65, 67, 68 y el presente proveído.*

Notifíquese (3)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 17 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

² Quien deberá ser notificado en la Calle 25d N° 34a-08 Oficina 302

Señor:

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON AGUILAR CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON

PROCESO # 2017-0932

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

Folio 1
Férmios
4783-2019-91-016
30080 21-084-19 11:54

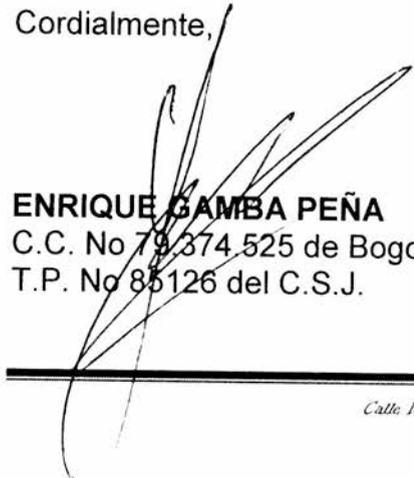
ENRIQUE GAMBA PEÑA, mayor de edad domiciliado y residenciado en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **JOSE WILSON AGUILAR**, quien actúa como parte actora; respetuosamente me dirijo a su señoría para interponer el Recurso de **REPOSICION y en subsidio el de APELACION**, al auto de fecha 16 de mayo del 2019 mediante el cual **niega por improcedente la solicitud de continuar el proceso por** los siguientes hechos:

1. La demandada fue debidamente notificada del proceso, tuvo ascenso al mismo ante Señor Juez de conocimiento 39 CM.
2. Dentro del término de legal no se pronunció frente a la demanda y ni precepto excepciones, por lo que el Despacho procedió a proferir la sentencia respectiva
3. Ahora su Señoría desconocer esta situación y pretenden retroceder el proceso a una etapa de inicial, impidiendo el desarrollo normal del proceso y demorándolo injustificadamente y suspendiéndolo sin justa causa, perjudicando los intereses de la parte accionante.

Por ello solicito se dé traslado ante el Honorable Juez del Circuito para poner en conocimiento la arbitrariedad en que incurre el señor Juez DIECISEIS de Ejecución de Sentencia, quien sin justa causa no da impulso al proceso; con el traslado de la liquidación de crédito y actualización de costas, está extralimitando en las funciones que corresponde, al Juez de conocimiento en su etapa antes de la sentencia, la cual puso fin al proceso. E incurriendo en una falta disciplinaria por omisión en la administración de justicia y el cumplimiento de los deberes propios de Juez contemplados en el artículo 42 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 28 MAY 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CCP el cual corre a partir del 29 MAY 2019
hacia el 31 MAY 2019

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Secretario

cc

1

1

107

SEGUNDO PISO

ESCALERAS AL PISO 2 – HALL DE HABITACIONES



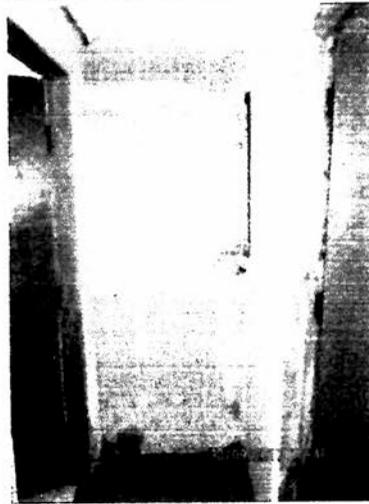
HABITACION EXTERNA 1 – HABITACION EXTERNA 2



EDGAR U. AGUIRRE B. CELULAR 318 965 83 72

110

BAÑO – REJA DE INGRESO AL APARTAMENTO



SALA - COMEDOR



COCINA



101

HABITACIÓN 3 - HABITACIÓN 4



HABITACIÓN 5



Este cuadro no es Habitación, sino la misma reja de entrada.

Bogotá Mayo 27 05/2019

D. Capital

Juzgado 16 De Ejecucion
Proceso 39-2017-932

41594 27-MAY-19 15:08

Doctora: Paola Andrea Lopez Naranjo
Juez

5069-17016
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 16

67
112
96
HB
testados

Cardial Saludo: Yo Paulina Salcedo Barón Identificado con CC: 20'903 967 de San Juan de Rioseco (Cund) al enterarme de su respuesta el 24 de mayo 2019 al mirar el expediente donde usted señora Juez no acepto el oficio radicado el 8 de marzo 2019, por el cual la defensora lider de los derechos humanos le comunicaba mi relato hecho en su despacho, donde yo conte mi caso y le anexe dose 72 copias de recibos de los pagos que yo alcanse a hacer al señor José Wilson Aguilar Aguilera y la liquidación en el despacho de la lider social de los derechos humanos los cuales estan dentro del proceso radicado el 8 de marzo 2019 la no aceptación de su persona a ese oficio radicado por ella dió que por no ser parte directa del proceso, teniendo en cuenta esta negación acudo a su despacho nuevamente ya que soy parte

directamente del proceso como demandada para suplicarle encarecidamente sea escuchada ya que es el medio unico de forma de pago que tengo y que me quede algo a mi para vivir mis ultimos años y quitarme tantos problemas, como ultrajes en si maltrato verbal y la intranquilidad que no puedo ni dormir todos los dias tres o cuatro horas,

Ya que la casa es de tres pisos pero el primero era vendido, solo el segundo y tercero son mios y le dije al señor que si aceptaba asi me dejara por escrito y que tranquila que no habia ningun problema que trataba con persona seria y yo pues confie en el.

Pero en este momento lo mas importante es salir de esta deuda, sin perjudicar a los del primer piso.

Yo entrego el segundo piso en pago de la deuda y me comprometo en entregarlo totalmente legalizado con sus planos, escritura, Registro y Respectivo.

Todos estos tramites de legalización ya se estan adelantando, para pasar a propiedad Horizontal. Pero me toco Hipotecar de Urgencia ya que se me presento un problema muy grave en mi familia de vida o muerte aclaro a usted Señora Juez

113

que en ningún momento mi intención jamás a sido el de no pagar la deuda al señor Wilson, agote hasta lo ultimo por pagar pero ya no pude mas devio a que no tenia ni tengo aun un empleo y por los años que tengo menos horita cumplo 59 años.

112

Por eso señora Juez quedo en sus manos y espero de todo corazón que me acepte sea pagada la deuda con el segundo piso que consta de:

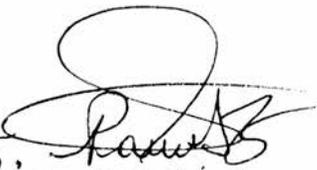
- un Hall
- un baño
- Cuatro habitaciones
- sala comedor

y zona húmeda que es la cocina y zona de ropas.

Anexo (30) 3 hojas con las fotos del apartamento, el cual tiene de medidas 76 de fondo por 6 de frente.

Por favor doctora le ruego le suplico me sea aceptada pagar esta deuda así ya que es la única forma de pago que tengo en este momento.

Doctora que Dios me la Bendiga y Proteja de todo mal y peligro.

A. T. T. 
cc 90903967



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04 JUN 2019

64

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Cm. Asistente _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (039-2017-0932)

ASUNTO

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición y la concesión del subsidiario de alzada, formulados por el abogado demandante contra la decisión de fecha 16 de mayo de la anualidad que avanza, a través del cual esta oficina se pronunció, frente a la súplica de continuación del proceso elevada a su instancia.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El quejoso arguyó, en síntesis, que como quiera que la demandada fue enterada del proceso y sin que oportunamente haya ejercido su derecho de defensa, el director del proceso no puede dejar de lado tal realidad procesal y, por tanto, retrotraer la actuación, suspendiendo además, el curso de las etapas procesales actuales, más específicamente, la de liquidación del crédito y actualización de los gastos procesales, pues estaría incurriendo en falta de carácter disciplinario.

II. ARGUMENTOS CONTRAPARTE

Guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

De entrada advierte esta directora que la decisión atacada habrá de mantenerse, toda vez que las críticas expuestas por el profesional carecen de sustento jurídico, inclusive probatorio, aunado a que, en pureza, la inconformidad del opugnador radica en decisiones que hoy cuentan con sello de firmeza; sin embargo, el Despacho no pierde esta oportunidad para advertir una vez más al mandatario judicial que en punto tocante del laborio desplegado por la autoridad de ejecución, no recae vicio alguno, capricho y/o arbitrariedad que contraría el debido proceso, tal como se procede a explicar:

Ninguna duda existe en cuanto a que mediante memorial del 04 de febrero de los cursantes, el apoderado ejecutante presentó por primera vez la liquidación del crédito.

104

Ahora, previo a ese acto, más específicamente el día 31 de enero, la ejecutada elevó solicitud de concesión de amparo de pobreza.

Atendiendo dicha realidad y la normatividad respectiva, esta sede judicial acogió exitosamente la petición de amparo de pobreza, procediendo entonces con la designación de un auxiliar de la justicia que representara a la aquí demandada.

Consecuentemente, el Despacho puso de presente que el trabajo matemático representativo de la obligación cobrada, sería objeto de estudio, una vez el auxiliar aceptara el cargo encomendado, determinación que bajo ninguna óptica resulta antojadiza, en tanto la ejecutada debe tener acceso a la liquidación de la deuda pero tras la intervención de un abogado, de cara a la cuantía de la causa de la referencia, de ahí que mal hubiera hecho la suscrita en resolver sobre el balance en cita, y sin que se hubiese permitido a la deudora su revisión, iterase, no se le permite intervenir de manera directa.

Posteriormente, esta oficina fue enterada del decline del nombramiento como abogada de amparo de pobreza por parte de MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO, pues se encontraba fungiendo como curadora en más de cinco (5) pleitos, por lo que por auto del pasado 16 de mayo se ordenó su relevo y la designación de otro profesional, acto respetuoso de la juridicidad, con independencia de que el opugnador no lo comparta. Sobre el punto, es menester precisar además que no se advierte la mora judicial y/o dilación oficiosa de la que habla el Dr. GAMBÁ PEÑA, pues la ejecución que aquí se ha adelantado ha transcurrido con plena observancia del principio de perentoriedad de los términos procesales.

En lo que respecta a la actualización de las costas, no es el momento procesal para ello, por lo que los gastos en los que incurra el apoderado ejecutante, luego de la data de aprobación de la liquidación primigenia, por supuesto serán tenidos en cuenta cuando corresponda.

Así las cosas, esta juzgadora no erró cuando concedió a la demandada amparo de pobreza, toda vez que concurrían los presupuestos para ello, y sin que pudiera constituir óbice el enteramiento de la demandada del juicio iniciado en su contra, como equivocadamente lo entiende el recurrente. En tratándose de la de la determinación adoptada frente a la liquidación del crédito, tampoco merece reproche, pues como quedó sentado en líneas precedentes, es garante de los derechos que también le asisten al sujeto convocado, por lo que se impone la ratificación del proveído atacado.

Por igual, se negará la concesión del recurso de alzada solicitado en subsidio, por no encontrarse la providencia objeto de inconformidad enlistada en el artículo 321 del C.G.P., ni en norma especial alguna.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto calendado 16 de mayo de 2019¹

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso subsidiario de apelación.

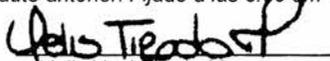
Notifíquese, (3)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

157

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUT

Ref. (039-2017-0932)

Secretaría, proceda con la elaboración y envío de la comunicación telegráfica ordenada en auto adiado 16 de mayo de esta anualidad (fl. 107).

Cúmplase, (3)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

7

7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (039-2017-0932)

La demandada, tenga en cuenta que se está a la espera de la manifestación de aceptación a instancia del abogado designado por amparo de pobreza, por lo que en el evento de que aquel ratifique el documento anterior, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese, (5)

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

1603

Señor (a) Curador Ad Litem:
JOSE HILARIO TORRES ACOSTA
CALLE 25D No. 34º- 08 OFICINA 302

TELEGRAMA No. 3748

FECHA DE ENVIO

05 ABR 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2017-00932-00 INICIADO POR JOSE WILSON AGUILAR **CONTRA** PAULINA SALCEDO BARON (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019 Y 01 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, SO PENADE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Juan D

Bogotá. D.C. 8 de Agosto de 2019

120

Señores:

Juzgado 16 penal Municipal de Ejecución

Doctora:

Paola Andrea Lopez Narrajo

Proceso: 39_017_932

Cordial Saludo,

Respetada Juez, en vista de la respuesta dada en su despacho, solicito de manera respetuosa me informe si yo tengo derecho para hablar con el abogado, que el despacho me haya asignado, de ser así, pido por favor me informen como poder contactarme personalmente con él.

No siendo más el motivo de este, me suscribo cordialmente en espera de una respuesta pronta y positiva.

Cordialmente,

42798 8-AUG-19 15:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Paulina Salcedo Barón

CC 20.903.567 de San Juan de Río seco Cund.

Teléfonos: 3222269213 /3046630076

Correos: salcedopaulina32@gmail.com / soranvec@gmail.com



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 AGO 2013

se agrega a

al expediente anterior escrito por el demandante en los autos de nulidad de auto que lo condena, con lo que se pone en conocimiento de los interesados las leyes pertinentes.

Secretario (a)

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D. C.,

E. S. D.

121

Ref. Ejecutivo Hipotecario: No. **2017-00932-00**

Dte: José Wilson Aguilar

Ddo: Paulina Salcedo Barón

JOSE HILARIO TORRES ACOSTA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente manifiesto a su despacho que acepto el cargo de curador que me fue notificado dentro del referenciado.

Igualmente, solicito a su digno despacho a cargo se me asignen gastos para el cabal cumplimiento de mi función, de la misma forma, solicito se me expidan copias simples del expediente de la referencia a fin de efectuar una correcta defensa técnica previo estudio del mismo.

Cualquier notificación la recibo en la Calle 25 D No. 34 a-08 oficina 401 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico jhtorresa04@gmail.com, tel, 311-226-0490.

Sin otro particular me suscribo;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



JOSE HILARIO TORRES ACOSTA

C.C. No. 79.493.400 de Bogotá D.C

T.P. No. 111.380 del C.S de la J.

22483 28-AGO-'19 11:10

101

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
AL DEPARTAMENTO



29 AGO 2019

OF. EJEC. CIVIL N.º 70

04

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

de la

de la

[Handwritten signature]

01-11-00-00-00-00-00

71
72
73
74
75
76
77
78
79
80



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. (039-2017-0932)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la aceptación a instancia del profesional JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA como abogado de amparo de pobreza de la demandada PAULINA SALCEDO BARÓN.

Adviértase además al abogado que a partir de la fecha de recibo de la comunicación le asiste el derecho de acceder a la revisión del expediente y especialmente, de las piezas procesales correspondientes a la liquidación del crédito presentada por el abogado ejecutante, cuya resolución tendrá lugar luego de la ejecutoria de esta providencia, por lo que no se accede en esta oportunidad a la solicitud de expedición de copias.

Una vez culminada la labor para la que fuera designado, se le fijaran los honorarios correspondientes. Por Secretaria, envíese comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia, con fines de enteramiento acerca de lo aquí decidido.

Secretaría, esté al tanto de la fecha de recibo del telegrama y una vez se advierta su efectividad, ingrese el expediente al Despacho, pasados tres días, para lo pertinente. (subraya y negrilla intencional).

Notifíquese, (21)

Paola Andrea López Narango
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 169 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

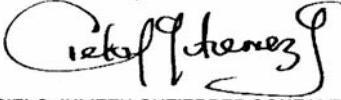
Ref. (039-2017-0932)

El escrito visto a folios 112 a 114, póngase en conocimiento del extremo ejecutante para lo que estime pertinente.

Notifíquese, (21)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 169 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

65956 9-OCT-19 16:04

125
76

Señor:

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON AGUILAR CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON

DE E. JEC. MUN. DE BOGOTA
10001-125
HBL
SF

PROCESO # 2017-0932

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA mayor de edad domiciliado y residiado en Bogotá

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Señor (a) Curador Ad Litem:
JOSE HILARIO TORRES ACOSTA
CALLE 25D No. 34º- 08 OFICINA 302

TELEGRAMA No. 4941

FECHA DE ENVIO

2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2017-00932-00 INICIADO POR JOSE WILSON AGUILAR **CONTRA** PAULINA SALCEDO BARON (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE QUE A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN LE ASISTE EL DERECHO DE ACCEDER A LA REVISION DEL EXPEDIENTE Y ESPECIALMENTE, DE LAS PIEZAS PROCESALES CORRESPONDIENTES Y A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL ABOGADO EJECUTANTE, CUYA RESOLUCION TENDRA LUGAR LUEGO DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, POR LO QUE NO SE ACCEDE EN ESTA OPORTUNIDAD A LA SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS.

UNA VEZ CULMINADA LA LABOR PARA LA QUE AFUERA DESIGNADO, SE LE FIJARAN LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


Diana María Rojas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 14 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795

Andrea V

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: **PAULINA SALCEDO VARON**
 pagare: **LETRA DE CAMBIO**

Deudor: **20903367**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas
 aparecerán vacías.

CAPITAL: 3.500.000,00

DESDE	HASTA	Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
			T. Efectiva	Effectiva Nominal				días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							3 500 000 00					0,00	3 500 000 00
							3 500 000 00					0,00	3 500 000 00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	20	56 877,82			56 877,82	3 556 877,82
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	28	79 628,95			136 506,76	3 636 506,76
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	31	88 160,62			224 667,38	3 724 667,38
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	30	85 283,16			309 950,54	3 809 950,54
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	31	88 125,93			398 076,47	3 898 076,47
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	3 500 000 00	30	85 283,16			483 359,63	3 983 359,63
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3 500 000 00	31	96 909,57			570 269,20	4 070 269,20
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	3 500 000 00	31	86 909,57			657 178,77	4 157 178,77
1-sep-17	30-sep-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	3 500 000 00	30	84 106,04			741 284,81	4 241 284,81
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	3 500 000 00	31	84 019,08			825 303,89	4 325 303,89
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	3 500 000 00	30	80 651,11			905 955,01	4 405 955,01
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	3 500 000 00	31	83 714,60			989 669,61	4 489 669,61
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	3 500 000 00	31	82 399,85			1 072 069,46	4 572 069,46
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	3 500 000 00	28	75 433,24			1 147 502,70	4 647 502,70
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	3 500 000 00	31	82 352,80			1 229 855,50	4 729 855,50
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	3 500 000 00	30	79 012,49			1 308 867,99	4 808 867,99
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	3 500 000 00	31	81 504,75			1 390 372,74	4 890 372,74
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	3 500 000 00	30	78 327,29			1 468 700,03	4 968 700,03
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	3 500 000 00	31	80 051,05			1 548 751,08	5 048 751,08
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	3 500 000 00	31	79 731,10			1 628 482,17	5 128 482,17
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	3 500 000 00	30	76 711,36			1 705 193,54	5 205 193,54
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	3 500 000 00	31	78 626,71			1 783 820,25	5 283 820,25
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	3 500 000 00	30	75 606,54			1 859 426,79	5 359 426,79
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	3 500 000 00	31	77 804,97			1 937 231,76	5 437 231,76
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	3 500 000 00	31	76 945,36			2 014 177,12	5 514 177,12
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,47%	2,18%	3 500 000 00	28	71 243,20			2 085 420,32	5 585 420,32
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,47%	2,15%	3 500 000 00	31	77 697,64			2 163 117,96	5 663 117,96
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	3 500 000 00	30	75 018,08			2 238 136,04	5 738 136,04
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,47%	2,15%	3 500 000 00	31	77 590,28			2 315 726,32	5 815 726,32
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,47%	2,14%	3 500 000 00	30	74 948,77			2 390 675,09	5 890 675,09
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,47%	2,14%	3 500 000 00	31	77 375,44			2 468 050,53	5 968 050,53
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	3 500 000 00	31	77 518,68			2 545 569,21	6 045 569,21
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	3 500 000 00	30	75 018,08			2 620 587,29	6 120 587,29
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,47%	2,12%	3 500 000 00	10	24 751,65			2 645 338,94	6 145 338,94
SUBTOTALES: >>>>							3.500.000,00	1002	2.645.338,94	-	5 265 926,22	6.145.338,94	
CAPITAL												3.500.000,00	
INTERESES												5.265.926,22	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												8.765.926,22	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PAULINA SALCEDO VARON
 pagare: LETRA DE CAMBIO

Deudor: 20903367

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas
 aparecerán vacías.

CAPITAL: 2.500.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina l	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00
							2.500.000,00				0,00	2.500.000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	20	40.627,01		40.627,01	2.540.627,01
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	28	56.877,82		97.504,83	2.597.504,83
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.971,87		160.476,70	2.660.476,70
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		221.393,24	2.721.393,24
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	31	62.947,09		284.340,34	2.784.340,34
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%	2.500.000,00	30	60.916,54		345.256,88	2.845.256,88
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		407.335,14	2.907.335,14
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%	2.500.000,00	31	62.078,27		469.413,41	2.969.413,41
1-sep-17	30-sep-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%	2.500.000,00	30	60.075,74		529.489,15	3.029.489,15
1-oct-17	31-oct-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%	2.500.000,00	31	60.013,63		589.502,78	3.089.502,78
1-nov-17	30-nov-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	30	57.607,94		647.110,72	3.147.110,72
1-dic-17	31-dic-17	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.857,03		706.906,87	3.206.906,87
1-ene-18	31-ene-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%	2.500.000,00	28	53.880,89		765.763,90	3.265.763,90
1-feb-18	28-feb-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%	2.500.000,00	31	58.823,43		819.644,79	3.319.644,79
1-mar-18	31-mar-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%	2.500.000,00	30	56.437,49		878.468,21	3.378.468,21
1-abr-18	30-abr-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%	2.500.000,00	30	55.948,06		934.905,71	3.434.905,71
1-may-18	31-may-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%	2.500.000,00	31	58.217,68		993.123,39	3.493.123,39
1-jun-18	30-jun-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%	2.500.000,00	30	57.179,32		1.049.071,45	3.549.071,45
1-jul-18	31-jul-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%	2.500.000,00	31	56.950,78		1.106.250,77	3.606.250,77
1-ago-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%	2.500.000,00	30	54.793,83		1.163.201,55	3.663.201,55
1-sep-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%	2.500.000,00	31	54.004,67		1.217.995,38	3.717.995,38
1-oct-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%	2.500.000,00	31	56.161,93		1.274.157,32	3.774.157,32
1-nov-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%	2.500.000,00	30	54.004,67		1.328.161,99	3.828.161,99
1-dic-18	31-dic-18	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	2.500.000,00	31	55.574,98		1.383.736,97	3.883.736,97
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%	2.500.000,00	31	54.960,97		1.438.697,94	3.938.697,94
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,47%	2,18%	2.500.000,00	28	50.888,00		1.489.585,95	3.989.585,95
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,47%	2,15%	2.500.000,00	31	55.498,31		1.545.084,26	4.045.084,26
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	2.500.000,00	30	53.584,34		1.598.668,60	4.098.668,60
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,47%	2,15%	2.500.000,00	31	55.421,63		1.654.090,23	4.154.090,23
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,47%	2,14%	2.500.000,00	30	53.534,84		1.707.625,06	4.207.625,06
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,47%	2,14%	2.500.000,00	31	55.268,17		1.762.893,24	4.262.893,24
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	2.500.000,00	31	55.370,48		1.818.263,72	4.318.263,72
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%	2.500.000,00	30	53.584,34		1.871.848,06	4.371.848,06
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,47%	2,12%	2.500.000,00	10	17.679,75		1.889.527,81	4.389.527,81
SUBTOTALES: >>>>							2.500.000,00	1002	1.889.527,81	-	3.761.375,87	4.389.527,81
CAPITAL											2.500.000,00	
INTERESES											3.761.375,87	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											6.261.375,87	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: **PAULINA SALCEDO VARON** Deudor: **20903367**
 pagare: **PAGARE 002**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas
 aparecerán vacías.

CAPITAL: 25.000.000,00

DESDE	HASTA	Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
			T. Efectiva	Nomina				días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
						25 000 000,00					0,00	25 000 000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	20	406 270,13			0,00	25 000 000,00
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	28	568 778,18			406 270,13	25 406 270,13
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	31	629 718,70			975 048,31	25 975 048,31
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	30	609 165,41			1 604 767,02	26 604 767,02
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	31	629 470,93			2 213 932,43	27 213 932,43
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	25 000 000,00	30	609 165,41			2 843 403,36	27 843 403,36
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	25 000 000,00	31	620 782,66			3 452 568,77	28 452 568,77
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	25 000 000,00	31	620 782,66			4 073 351,43	29 073 351,43
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	25 000 000,00	30	600 757,42			4 694 134,10	29 694 134,10
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	25 000 000,00	31	600 136,31			5 294 891,51	30 294 891,51
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	25 000 000,00	30	576 079,38			5 895 027,82	30 895 027,82
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	25 000 000,00	31	597 961,46			6 471 107,20	31 471 107,20
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	25 000 000,00	31	588 570,33			7 069 068,67	32 069 068,67
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	25 000 000,00	28	538 808,86			7 657 639,00	32 657 639,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	25 000 000,00	31	588 234,26			8 196 447,86	33 196 447,86
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	25 000 000,00	30	564 374,95			8 784 682,12	33 784 682,12
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	25 000 000,00	31	582 176,81			9 349 057,07	34 349 057,07
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	25 000 000,00	30	559 480,65			9 931 233,87	34 931 233,87
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	25 000 000,00	31	571 793,18			10 490 714,52	35 490 714,52
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	25 000 000,00	31	569 507,83			11 062 507,71	36 062 507,71
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	25 000 000,00	30	547 938,30			11 632 015,53	36 632 015,53
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	25 000 000,00	31	561 619,35			12 179 953,84	37 179 953,84
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	25 000 000,00	30	540 046,73			12 741 573,18	37 741 573,18
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	25 000 000,00	31	555 749,80			13 281 619,92	38 281 619,92
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	25 000 000,00	31	549 609,71			13 837 369,72	38 837 369,72
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,47%	25 000 000,00	28	508 880,03			14 386 979,43	39 386 979,43
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,47%	25 000 000,00	31	554 983,15			14 895 859,45	39 895 859,45
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	25 000 000,00	30	535 843,40			15 450 842,60	40 450 842,60
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,47%	25 000 000,00	31	554 216,25			15 986 686,00	40 986 686,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,47%	25 000 000,00	30	535 348,39			16 540 902,26	41 540 902,26
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,47%	25 000 000,00	31	552 681,72			17 076 250,65	42 076 250,65
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	25 000 000,00	31	553 704,85			17 628 932,37	42 628 932,37
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	25 000 000,00	30	535 843,40			18 182 637,22	43 182 637,22
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,47%	25 000 000,00	10	176 797,49			18 718 480,62	43 718 480,62

SUBTOTALES: >>>> 25.000.000,00 1002 ##### - 37 613.758,73 43.895.278,11

CAPITAL 25.000.000,00

INTERESES 37.613.758,73

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 62.613.758,73

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: **PAULINA SALCEDO VARON**
 pagare: **PAGARE 001**

Deudor: **20903367**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 19,81% 1,52% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó
 Tasa nominal mensual pactada >>> 2,47% tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas ceidas
 aparecerán vacías.

CAPITAL: 35.000.000,00

DESDE	VIGENCIA HASTA	Brio. Cte. T. Efectiva	LÍMITE USURA		TASA Efectiva Anual	TASA Nominal	TASA pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
			Efectiva Anual	Nominal										
								35 000 000,00					0,00	35 000 000,00
11-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		20	568 778,18		568 778,18	35 568 778,18
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		28	796 289,46		1 365 067,64	36 365 067,64
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		31	881 606,18		2 246 673,82	37 246 673,82
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		30	852 831,58		3 099 505,40	38 099 505,40
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		31	881 259,30		3 980 764,70	38 980 764,70
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,47%	2,44%		35 000 000,00		30	852 831,58		4 833 596,28	39 833 596,28
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%		35 000 000,00		31	869 095,73		5 702 692,01	40 702 692,01
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%		35 000 000,00		31	869 095,73		6 571 787,73	41 571 787,73
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,47%	2,40%		35 000 000,00		30	841 060,38		7 412 848,12	42 412 848,12
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,47%	2,32%		35 000 000,00		31	840 190,83		8 253 038,95	43 253 038,95
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,47%	2,30%		35 000 000,00		30	806 511,13		9 059 550,08	44 059 550,08
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,47%	2,31%		35 000 000,00		31	837 146,05		9 896 696,13	44 896 696,13
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,47%	2,28%		35 000 000,00		31	823 998,47		10 720 694,60	45 720 694,60
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,47%	2,31%		35 000 000,00		28	754 332,41		11 475 027,01	46 475 027,01
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,47%	2,28%		35 000 000,00		31	823 527,96		12 298 554,97	47 298 554,97
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,47%	2,26%		35 000 000,00		30	790 124,92		13 088 679,89	48 088 679,89
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,47%	2,25%		35 000 000,00		31	815 047,53		13 903 727,42	48 903 727,42
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,47%	2,24%		35 000 000,00		30	783 272,91		14 687 000,33	49 687 000,33
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,47%	2,21%		35 000 000,00		31	800 510,46		15 487 510,79	50 487 510,79
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,47%	2,20%		35 000 000,00		31	797 310,96		16 284 821,75	51 284 821,75
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,47%	2,19%		35 000 000,00		30	767 113,62		17 051 935,37	52 051 935,37
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,47%	2,17%		35 000 000,00		31	786 267,09		17 838 202,46	52 838 202,46
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,47%	2,16%		35 000 000,00		30	756 065,43		18 594 267,89	53 594 267,89
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,47%	2,15%		35 000 000,00		31	778 049,72		19 372 317,61	54 372 317,61
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,47%	2,13%		35 000 000,00		31	769 453,59		20 141 771,20	55 141 771,20
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,47%	2,18%		35 000 000,00		28	712 432,04		20 854 203,23	55 854 203,23
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,47%	2,15%		35 000 000,00		31	776 976,41		21 631 179,64	56 631 179,64
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%		35 000 000,00		30	750 180,76		22 381 360,41	57 381 360,41
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,47%	2,15%		35 000 000,00		31	775 902,75		23 157 263,16	58 157 263,16
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,47%	2,14%		35 000 000,00		30	749 487,75		23 906 750,91	58 906 750,91
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,47%	2,14%		35 000 000,00		31	773 754,41		24 680 505,31	59 680 505,31
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%		35 000 000,00		31	775 186,79		25 455 692,10	60 455 692,10
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,47%	2,14%		35 000 000,00		30	750 180,76		26 205 872,87	61 205 872,87
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,47%	2,12%		35 000 000,00		10	247 516,49		26 453 389,36	61 453 389,36

SUBTOTALES: >>>> 35.000.000,00 1002 ##### - 52.659.262,22 61.453.389,36

CAPITAL 35.000.000,00

INTERESES 52.659.262,22

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 87.659.262,22



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS T. 110 C. G. P.

En la fecha 24 OCT 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código el cual corre a partir del 25 OCT 2019
 ser el 29 OCT 2019

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C
 DESPACHO

04

30 OCT 2019

El Despacho del Gobierno hoy
 de
 de



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/11/2019
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/05/2016	31/05/2016	21	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$54.102,96	\$54.102,96	\$0,00	\$3.554.102,96
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$77.289,94	\$131.392,89	\$0,00	\$3.631.392,89
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$82.582,82	\$213.975,71	\$0,00	\$3.713.975,71
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$82.582,82	\$296.558,53	\$0,00	\$3.796.558,53
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$79.918,86	\$376.477,38	\$0,00	\$3.876.477,38
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$84.771,94	\$461.249,32	\$0,00	\$3.961.249,32
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$82.037,36	\$543.286,69	\$0,00	\$4.043.286,69
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$84.771,94	\$628.058,63	\$0,00	\$4.128.058,63
01/01/2017	10/01/2017	10	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$27.723,90	\$655.782,53	\$0,00	\$4.155.782,53
11/01/2017	11/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$62.500.000,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$52.279,35	\$708.061,88	\$0,00	\$66.708.061,88
12/01/2017	31/01/2017	20	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.045.586,98	\$1.753.648,86	\$0,00	\$67.753.648,86
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.463.821,78	\$3.217.470,63	\$0,00	\$69.217.470,63
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.620.659,82	\$4.838.130,46	\$0,00	\$70.838.130,46
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.567.770,49	\$6.405.900,95	\$0,00	\$72.405.900,95
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.620.029,51	\$8.025.930,45	\$0,00	\$74.025.930,45
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.567.770,49	\$9.593.700,94	\$0,00	\$75.593.700,94
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.597.923,83	\$11.191.624,77	\$0,00	\$77.191.624,77
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.597.923,83	\$12.789.548,60	\$0,00	\$78.789.548,60
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.546.377,90	\$14.335.926,50	\$0,00	\$80.335.926,50
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.545.151,89	\$15.881.078,39	\$0,00	\$81.881.078,39
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.483.549,95	\$17.364.628,34	\$0,00	\$83.364.628,34
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.520.825,03	\$18.885.453,37	\$0,00	\$84.885.453,37
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.515.690,16	\$20.401.143,53	\$0,00	\$86.401.143,53
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.387.536,93	\$21.788.680,45	\$0,00	\$87.788.680,45
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.515.047,97	\$23.303.728,42	\$0,00	\$89.303.728,42
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.453.731,06	\$24.757.459,48	\$0,00	\$90.757.459,48
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.499.613,39	\$26.257.072,86	\$0,00	\$92.257.072,86
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.441.258,15	\$27.698.331,01	\$0,00	\$93.698.331,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.473.147,60	\$29.171.478,62	\$0,00	\$95.171.478,62
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.467.321,34	\$30.638.799,95	\$0,00	\$96.638.799,95
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.411.833,82	\$32.050.633,78	\$0,00	\$98.050.633,78
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.447.206,77	\$33.497.840,54	\$0,00	\$99.497.840,54
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.391.708,84	\$34.889.549,39	\$0,00	\$100.889.549,39
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.432.236,43	\$36.321.785,82	\$0,00	\$102.321.785,82
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.416.572,62	\$37.738.358,44	\$0,00	\$103.738.358,44
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.311.262,63	\$39.049.621,07	\$0,00	\$105.049.621,07
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.430.280,84	\$40.479.901,91	\$0,00	\$106.479.901,91
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.380.987,10	\$41.860.889,02	\$0,00	\$107.860.889,02
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.428.324,57	\$43.289.213,59	\$0,00	\$109.289.213,59
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.379.724,33	\$44.668.937,92	\$0,00	\$110.668.937,92
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.424.409,98	\$46.093.347,90	\$0,00	\$112.093.347,90
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.427.020,01	\$47.520.367,91	\$0,00	\$113.520.367,91
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.380.987,10	\$48.901.355,01	\$0,00	\$114.901.355,01

130



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/11/2019
 Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2019	10/10/2019	10	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$66.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.693,50	\$49.357.048,51	\$0,00	\$115.357.048,51
------------	------------	----	-------	-------	-------	-------	--------	-----------------	--------	--------	--------------	-----------------	--------	------------------

Capital	\$ 3.500.000,00
Capitales Adicionados	\$ 62.500.000,00
Total Capital	\$ 66.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 49.357.048,51
Total a pagar	\$ 115.357.048,51
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 115.357.048,51

137



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039 2017 00932

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$ 115.357.048,51**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19010054816

Formulario No.

2019201013000552272

133

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA00210FNN	2. Matrícula Inmobiliaria 40005509	3. Cédula Catastral 81BISS 3BE 44	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 81 BIS SUR 5B 02			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 96.00	7. Área construida en metros 265.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social PAULINA SALCEDO BARON		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 20903967	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 20903967			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		113,366,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		308,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			210,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		98,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		98,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		98,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		10,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		88,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		88,000
INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	18/01/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	120930529262033
NOMBRES Y APELLIDOS PAULINA SALCEDO BARON		VALOR PAGADO:	88,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
20903967		TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
E. S. D.

Letra - F2
11486-110-16 (134)
BOGOTA ED

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO # 2017- 0932
origen: 3904

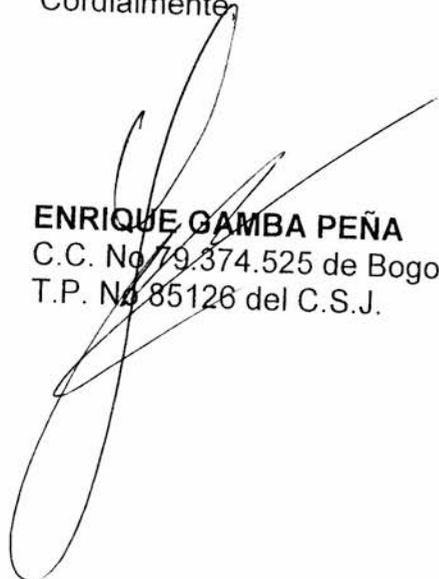
ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo y **se fije fecha para el remate.**

AVALUO CATASTRAL	\$113.366.000
INCREMENTO 50%	\$ 56.683.000

TOTAL AVALUO 2019.....\$ 170.049.000

TOTAL, AVALUO CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$170.049.000)

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá, D.C.
 DESPACHO

25 NOV 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez ROY _____

Conservador _____

Procurador (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 039-2017-00932

Del avalúo que precede y conforme el artículo 444, numeral 4 del C.G.P., se conmina al demandante para que aporte "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro, el cual contiene la información física (No. matrícula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 213 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

136



Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019... por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-9036

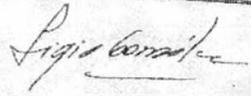
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6º, parágrafo 3º, en concordancia con la Resolución 70 de 2011, Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de enero de 2020 Hora: 07:54:06 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0029HHYN	Cédulas catastrales: 25A 13A 26 35
Código de sector catastral: 003101012500106003	Número predial nacional: 110010131030100010025901060003
Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 13B 25A 76 AP 603	Código postal: 110311
Dirección secundaria y/o incluye:	
Nomenclatura anterior:	
Fecha: 20/09/2011	Dirección: KR 13B 25A 76 AP 603
Fecha: 29/03/2000	Dirección: KR 13B 25 76 AP 603
Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Área: 3.53
Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Área: 35.50
Destino económico vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Usos del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
	Área: 35.50

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N° 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co

Finna:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

VALOR \$13.400

Of. Cta. 30 No. 25 - 90
Teléfono: 311 1111
Paseo A 5 de Mayo 91 y 92 - Torre P Edif. A
110 330 7200 - Línea 143
www.catastrobogota.gov.co



AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo 20010085941	101
Formulario Número: 2020301010104420341	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021OFNN	2. DIRECCIÓN CL 81 BIS SUR 5B 02	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40005509
---------------------	----------------------------------	------------------------------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 20903967	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PAULINA SALCEDO BARON	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 81 BIS SUR 5B 02	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	---	--------------------	------------------------	--	----------------------------

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 122.468.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 0	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 0	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 0			

		HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	0	0
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al <input type="checkbox"/>	
PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	0	0

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELO
--	------

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo 20010085941	101
Formulario Número: 2020301010104420341	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021OFNN	2. DIRECCIÓN CL 81 BIS SUR 5B 02	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40005509
---------------------	----------------------------------	------------------------------------

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO	HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa) 0	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa) 0	5. CON APOORTE VOLUNTARIO
---------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------

FIRMA DEL DECLARANTE

MA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/> HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
--	--

(415)7707202600856(8020)20010085941930139387(3900)000000000000(96)20200327

(415)7707202600856(8020)20010085941987606321(3900)000000000000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELO
--	------

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

37 fws
Letras
Smeles
138

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: **JOSE WILSON AGUILAR**
CONTRA: **PAULINA SALCEDO BARON** 60262 27-JAN-20 8:10
PROCESO # **2017- 0932**

5904-16

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo **y se fije fecha para el remate.**

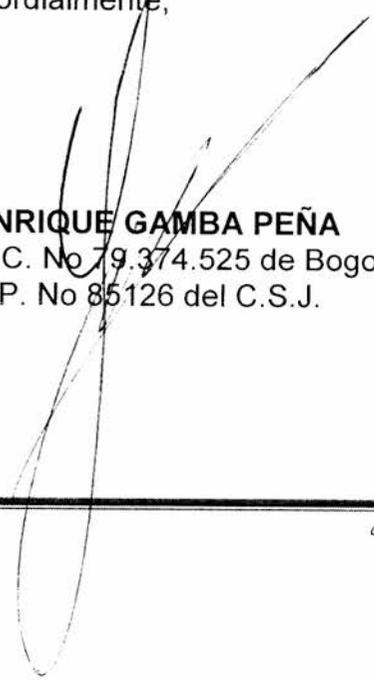
AVALUO CATASTRAL	\$122.468.000
INCREMENTO 50%	\$ 61.234.000
TOTAL, AVALUO 2019.....	<u>\$ 183.702.000</u>

TOTAL, AVALUO CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$170.049.000)

Asimismo, le informo que la Certificación Catastral ya no es posible conforme a la Resolución 2372 del 17 de diciembre del 2.019, con la Ley Antitramites ya no es obligatoria la expedición de este documento y no se entrega al público sino exclusivamente el propietario o heredero del mismo.

Si su Despacho lo considera indispensable lo cual no es obligatorio, solicito se ordene a Catastro Distrital el envío del mismo; lo cual constituye una demora injustificada en el proceso, pues no cambia en nada el avalúo aportado.
(Aporto la circular de la Resolución)

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. 039-2017-00932

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que allegue "Certificación Catastral Registro Alfanumérico" expedido por la Oficina de Catastro, tal y como se le indicó anteriormente mediante auto del 28 de noviembre de 2019.

Por otro lado, se le recuerda al libelista que al tenor de lo establecido en el artículo 43 (inc. 4) del Código General del Proceso, es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada; por tanto, se le conmina para que acredite que solicitó ante la entidad que enuncia en su escrito, la información requerida, y que en efecto se dio contestación en sentido negativo.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

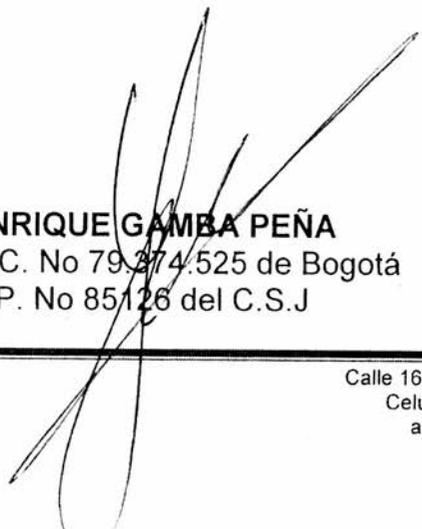
140

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
JUZGADO DE ORIGEN: 39CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** que se oficie al catastro distrital de Bogotá a fin de que expida el certificado catastral registro alfanumérico del número de matrícula inmobiliaria **50S- 40005509** identificado con el chip **N° AAA00210FNN** del inmueble de propiedad de la parte demandada ; en donde conste el avalúo del año 2020 de dicho inmueble, teniendo en cuenta que la entidad en mención manifiesta que solamente se entrega este documento mediante orden judicial o al propietario de dicho inmueble.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

al B- 1F1- Utra
1845- 4 - 16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL AL DESPACHO

26 FEB 2020

089

Al despacho del Señor (a) juez Juez
Observaciones
Código de Sumario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

039 2017 00932

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al libelista para que acredite a este Despacho, que en efecto la entidad correspondiente de emitir el certificado catastral le ha negado su solicitud.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 3 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

SOLICITUD AUTO REQUIERE

642

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Jue 13/08/2020 11:50 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS MI NOMBRE ES ENRIQUE GAMBA PEÑA APODERADO DEL SR. JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO 16CME QUE TIENE COMO REFERENCIA EJECUTIVO CON ACCION REAL DE JOSE WILSON AGUILAR VS PAULINA SALCEDO BARON PROCESO 2017-0932 JUZAGO DE ORIGEN 39 CM.

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO ME COPIE EL AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DEL 202 EN DONDE SE REQUIERE Y OTROS, YA QUE EL SUSCRITO NO TIENE CONOCIMIENTO DE ESE AUTO.

MIL GRACIAS POR SU ATENCION

ENRIQUE GAMBA PEÑA
ABOGADO

ASEIN ABOGADOS
TEL. 3349903 - 4910387
CELULAR: 3124276540

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	J
U	Jetro
RADIADO	
37 55 - 6-16	

⏪ Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

143

COPIA AUTO

Angelica Patricia Lugo Parada

Vie 2/10/2020 9:23 AM

Para: aseinabogados

👍 ⏪ ⏩ → ...

39-2017-932.pdf

235 KB

Buenos días,

Dando alcance a su solicitud se envía copia del auto

Cordialmente,

Angélica Lugo Parada**Asistente Administrativo Grado 5****Carrera 10 # 14 - 33 Edificio Hernando Morales 1 Piso / Bogotá**

Responder

Reenviar

⏪ Responder a todos ⌵  Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: APORTE EVALUO INMUEBLE

144

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mié 28/10/2020 8:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: aseinabogados

    ...

JOSE WILSON AGUILAR VS PA...

713 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.**

Cordial Saludo,

Me permito remitir el presente correo con el memorial enviado por el usuario para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, le imparta el trámite de rigor.

Atentamente,

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:23 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE EVALUO INMUEBLE

BUENOS DIAS MI NOMBRE ES ENRIQUE GAMBA PEÑA APODERADO ACTOR DENTRO DEL PROCESO DE JOSE WILSON AGUILAR VS PAULINA SALCEDO BARON PROCESO 2017-0932

RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A SU SEÑORIA PARA APORTAR EL EVALUO DEL INMUEBLE

MIL GRACIAS POR SU ATENCION

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3349903 - 4910387

CELULAR: 3124276540

Responder | Responder a todos | Reenviar



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

27/10/20

Radicación No.:

837638

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	PAULINA SALCEDO BARON ✓	C	20903967	100	N
Total de propietarios: 1					

145

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2217	06/10/2014	BOGOTÁ D.C.	03	050S40005509 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 02 - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 81 BIS SUR 5B 04

Dirección(es) anterior(es):

CL 81 BIS SUR 3 28 ESTE FECHA:18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 28 32 000 00000

81BISS 3BE 44

CHIP: AAA0021OFNN

Número Predial 110010125050600280032000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

área de terreno (m2)	Total área de construcción
96.00	265.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$122,468,000	2020 →
2	\$113,366,000	2019
3	\$98,991,000	2018
4	\$77,178,000	2017
5	\$70,690,000	2016
6	\$67,140,000	2015
7	\$64,882,000	2014
8	\$66,506,000	2013
9	\$58,194,000	2012
10	\$55,154,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 608DFDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO # 2017- 0932
ORIGEN 39CM

OF. EJEC. MPR. RADICADO
2017-09-007-028 13:44

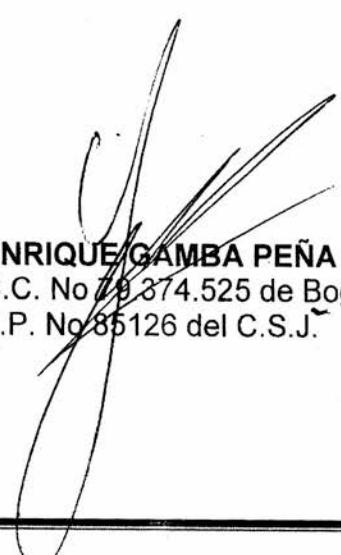
ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo **y se fije fecha para el remate**.

AVALUO CATASTRAL	\$122.468.000
INCREMENTO 50%	\$ 61.234.000
TOTAL, AVALUO 2019.....	\$ 183.702.000

TOTAL, AVALUO CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$183.702.000)

Respetuosamente solicito a su Señoría que una vez aprobado el avalúo catastral se fije la fecha de remate para dar celeridad a este proceso que lleva más de 10 que hice la petición.

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.

NANCY
HAVERRA

U

RADICADO

5935 - 159.16

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefax: 3349903
Catalax: 3102058049 - Bogotá D.C
aseinabogados@hotmail.com



04

3 - NOV 2020

Al Sr. Juez Octavo Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

Enrique Gamba Peña

146



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 039-2017-00932

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

APORTE MEMORIAL

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

147

Mié 28/10/2020 11:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (713 KB)

JOSE WILSON AGULAR VS PAULINA SALCEDO.pdf;

Buenos días mi nombre es Enrique Gamba Peña apoderado actor dentro del proceso de José Wilson Aguilar vs Paulina Salcedo Barón **proceso 2017-0932**

Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el avalúo del inmueble

mil gracias por su atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA
ABOGADO

ASEIN ABOGADOS
TEL. 3349903 - 4910387
CELULAR: 3124276540



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

27/10/20

Radicación No.:

837638

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	PAULINA SALCEDO BARON	C	20903967	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2217	06/10/2014	BOGOTÁ D.C.	03	050S40005509

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 02 - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 81 BIS SUR 5B 04

Dirección(es) anterior(es):

CL 81 BIS SUR 3 28 ESTE FECHA: 18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 28 32 000 00000

81BISS 3BE 44

CHIP: AAA00210FNN

Número Predial 1100101250506002800320000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
96.00	265.20

Información Económica

Año	Valor	Año
1	\$122,468,000	2020
2	\$113,366,000	2019
3	\$98,991,000	2018
4	\$77,178,000	2017
5	\$70,690,000	2016
6	\$67,140,000	2015
7	\$64,882,000	2014
8	\$66,506,000	2013
9	\$58,194,000	2012
10	\$55,154,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 608DFDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Estado 06.16.1
Lelo

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: **JOSE WILSON AGUILAR**
CONTRA: **PAULINA SALCEDO BARON**
PROCESO # 2017- 0932
ORIGEN 39CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo y **se fije fecha para el remate.**

AVALUO CATASTRAL	\$122.468.000
INCREMENTO 50%	\$ 61.234.000
TOTAL, AVALUO 2019.....	<u>\$ 183.702.000</u>

TOTAL, AVALUO CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$183.702.000)

Respetuosamente solicito a su Señoría que una vez aprobado el avalúo catastral se fije la fecha de remate para dar celeridad a este proceso que lleva más de 10 que hice la petición.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.

RECIBIDO
2017-09-16

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	23
U	Despacho
RADICADO	
5407-53-16	

04
2017-09-16
F. 146



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

039 2017 00932

Teniendo en cuenta que la solicitud precedente, es idéntica a la resuelta en auto de noviembre 5 de 2020 (fl. 146, C2), se conmina al libelista para que se esté a lo allí ordenado.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

150
37 + 5.
Letras
Suzela

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO # 2017- 0932
ORIGEN 39CM

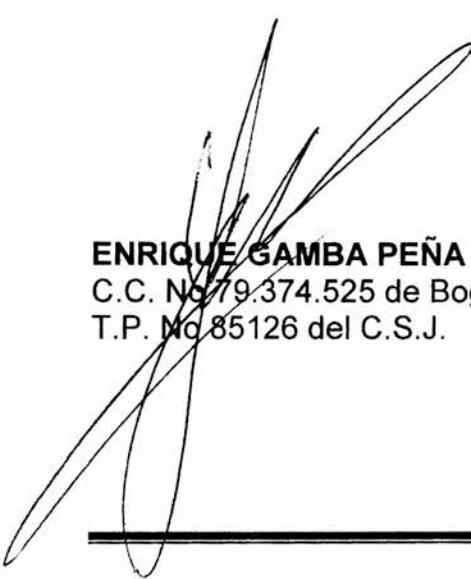
6613-2-16
OF. EJEC. MPAL. RROIDEC.
89526 2-OEC-20 7:21

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **SOLICITAR LA APROBACION DEL AVALUO**, aportada por el suscrito teniendo en cuenta que en el mes de noviembre del 2019 su señoría me negó la liquidación por que se aportó el recibo de pago del impuesto predial y solicito que se aportara **LA CERTIFICACION CATASTRAL** luego de un año el suscrito después de múltiples dificultades aporto el documento idóneo y que todos los estrado judiciales han aceptado este documento y su señoría se abstiene de dar aprobación indicando que es el mismo documento que se presentó hace un año lo cual no es cierto, por lo que sin más obstáculos apruebe el avaluo y **se fije fecha para el remate.**

AVALUO CATASTRAL	\$ 122.468.000
INCREMENTO 50%	\$ 61.234.000
TOTAL, AVALUO 2019.....	\$ 183.702.000

TOTAL, AVALUO CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$183.702.000)

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

27/10/20

Radicación No.:

837638

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	PAULINA SALCEDO BARON	C	20903967	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2217	06/10/2014	BOGOTÁ D.C.	03	050S40005509

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 02 - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 81 BIS SUR 5B 04

Dirección(es) anterior(es):

CL 81 BIS SUR 3 28 ESTE FECHA:18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 28 32 000 00000

81BISS 3BE 44

CHIP: AAA0021OFNN

Número Predial 110010125050600280032000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
96.00 265.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$122,468,000	2020
2	\$113,366,000	2019
3	\$98,991,000	2018
4	\$77,178,000	2017
5	\$70,690,000	2016
6	\$67,140,000	2015
7	\$64,882,000	2014
8	\$66,506,000	2013
9	\$58,194,000	2012
10	\$55,154,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 608DFDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



RV: APORTE MEMORIAL

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08.jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 1:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (760 KB)

paulina salcedo.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.**

Estimado usuario, le informamos que su correo será **REDIRIGIDO** al canal de comunicación correspondiente. **LE INVITAMOS A LEER CON ATENCION EL SIGUIENTE COMUNICADO. Tenga en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá es la dependencia encargada de adelantar labores tales como la elaboración y entrega de oficios, atención al público, radicación de memoriales, desgloses, copias, entre otros.**

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos

concerniente a los depósitos judiciales.

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

- Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 1:39 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE MEMORIAL

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson Aguilar Aguilera **VS Paulina Salcedo Barón** -PROCESO #:2017-0932

Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial, requiriendo nuevamente la aprobación del evalúalo.

Mil Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 039-2017-00932

Vencido en silencio el término de traslado del avalúo presentado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 050S-40005509, este Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, previo a resolver sobre la fecha de almoneda deberá estarse a lo resuelto en el inciso segundo del auto de noviembre 5 de 2020 (fl. 146, esto es, aportando la actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21 de enero de 2021
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: **JOSE WILSON AGUILAR**
CONTRA: **PAULINA SALCEDO BARON**
PROCESO # **2017- 0932**
ORIGEN 39CM

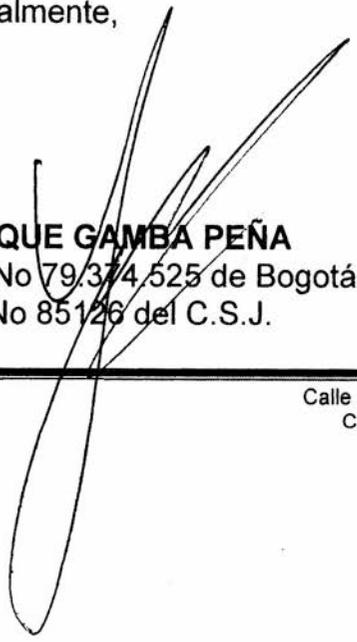
ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** la Liquidación pendiente por cancelar hasta el 10 de febrero del 2021 en los siguientes términos:

Liquidación Aprobada por el Despacho\$115.357.048.51
Intereses pendientes al 10-02-21.....\$20.737657.52

Por lo que solicito de su Señoría que una vez aprobada la actualización del crédito se fije fecha para el remate del inmueble tenga en cuenta que desde el 31 de octubre del 2017 se profirió sentencia y se ordenó el avalúo y remate del inmueble y por demora y culpa de despacho en gran parte se ha demorado en fijar dicha diligencia causándole más perjuicios a las partes del litigio.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.



Stamp: NANCY CHAVERRA, F, U, RADICADO 1418 190 16

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefono:4910387
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C
aseinabogados@hotmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

11346 18-FEB-'21 15:28

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá, 10 de febrero de 2021

Deudor: **PAULINA SALCEDO BARON**
Pagare 2: **25000000**

Identificación: **20903967**

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0,00%	0,00%		0,00		0,00		0,00	0,00
			2,12%	2,12%		0,00		0,00		0,00	0,00
11-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		35.000.000,00	20	495.032,98		495.032,98	35.495.032,98
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		25.000.000,00	30	528.655,40		1.023.688,38	26.023.688,38
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		25.000.000,00	31	543.197,02		1.566.885,40	26.566.885,40
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		25.000.000,00	30	522.274,98		2.089.160,38	27.089.160,38
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%		25.000.000,00	29	511.753,35		2.600.913,74	27.600.913,74
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%		25.000.000,00	31	544.224,20		3.145.137,94	28.145.137,94
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%		25.000.000,00	30	520.199,64		3.665.337,58	28.665.337,58
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%		25.000.000,00	31	524.632,06		4.189.969,63	29.189.969,63
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%		25.000.000,00	30	505.954,29		4.695.923,92	29.695.923,92
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		25.000.000,00	31	522.819,43		5.218.743,36	30.218.743,36
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		25.000.000,00	31	527.219,14		5.745.962,50	30.745.962,50
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		25.000.000,00	30	511.712,95		6.257.675,44	31.257.675,44
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		25.000.000,00	31	522.042,18		6.779.717,62	31.779.717,62
1-nov-20	10-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		25.000.000,00	20	332.616,26		7.112.333,88	32.112.333,88
1-dic-20	10-dic-20	17,84%	2,00%	2,00%		25.000.000,00	20	332.616,26		7.444.950,14	32.444.950,14
1-ene-21	10-ene-21	17,84%	2,00%	2,00%		25.000.000,00	20	332.616,26		7.777.566,41	32.777.566,41
1-feb-21	10-feb-21	17,74%	1,99%	1,99%		25.000.000,00	10	165.469,51		7.943.035,92	32.943.035,92
Total Intereses							171	7.943.035,92		7.943.035,92	32.943.035,92

Capital 25.000.000,00

Intereses Moratorios 7.943.035,92

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago

TOTAL: CAPITAL + INTERESE \$32.943.035,92

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá, 10 de febrero de 2021

Deudor: **PAULINA SALCEDO BARON**
Letra de Can **2500000**

Identificación **20903967**

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0,00%	0,00%		0,00		0,00		0,00	0,00
						0,00		0,00		0,00	0,00
11-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		2.500.000,00	20	35.359,50		35.359,50	2.535.359,50
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		2.500.000,00	30	52.865,54		88.225,04	2.588.225,04
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		2.500.000,00	31	54.319,70		142.544,74	2.642.544,74
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		2.500.000,00	30	52.227,50		194.772,24	2.694.772,24
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%		2.500.000,00	29	51.175,34		245.947,57	2.745.947,57
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%		2.500.000,00	31	54.422,42		300.369,99	2.800.369,99
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%		2.500.000,00	30	52.019,96		352.389,96	2.852.389,96
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%		2.500.000,00	31	52.463,21		404.853,16	2.904.853,16
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%		2.500.000,00	30	50.595,43		455.448,59	2.955.448,59
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		2.500.000,00	31	52.281,94		507.730,54	3.007.730,54
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		2.500.000,00	31	52.721,91		560.452,45	3.060.452,45
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		2.500.000,00	30	51.171,29		611.623,75	3.111.623,75
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		2.500.000,00	31	52.204,22		663.827,96	3.163.827,96
1-nov-20	10-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		2.500.000,00	20	33.261,63		697.089,59	3.197.089,59
1-dic-20	10-dic-20	17,84%	2,00%	2,00%		2.500.000,00	20	33.261,63		730.351,22	3.230.351,22
1-ene-21	10-ene-21	17,84%	2,00%	2,00%		2.500.000,00	20	33.261,63		763.612,84	3.263.612,84
1-feb-21	10-feb-21	17,74%	1,99%	1,99%		2.500.000,00	10	16.546,95		780.159,79	3.280.159,79
Total Intereses							171	780.159,79		780.159,79	3.280.159,79

Capital 2.500.000,00

Intereses Moratorios 780.159,79

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago

TOTAL: CAPITAL + INTERESE \$3.280.159,79

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá, 10 de febrero de 2021

Deudor: PAULINA SALCEDO BARON
Pagare: LETRA CAMBIO

Identificación 20903967
INSTRUMENTO

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0,00%	0,00%		0,00		0,00		0,00	0,00
						0,00		0,00		0,00	0,00
11-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		3.500.000,00	20	49.503,30		49.503,30	3.549.503,30
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		3.500.000,00	30	74.011,76		123.515,05	3.623.515,05
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		3.500.000,00	31	76.047,58		199.562,64	3.699.562,64
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		3.500.000,00	30	73.118,50		272.681,13	3.772.681,13
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%		3.500.000,00	29	71.645,47		344.326,60	3.844.326,60
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%		3.500.000,00	31	76.191,39		420.517,99	3.920.517,99
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%		3.500.000,00	30	72.827,95		493.345,94	3.993.345,94
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%		3.500.000,00	31	73.448,49		566.794,43	4.066.794,43
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%		3.500.000,00	30	70.833,60		637.628,03	4.137.628,03
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		3.500.000,00	31	73.194,72		710.822,75	4.210.822,75
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		3.500.000,00	31	73.810,68		784.633,43	4.284.633,43
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		3.500.000,00	30	71.639,81		856.273,24	4.356.273,24
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		3.500.000,00	31	73.085,90		929.359,15	4.429.359,15
1-nov-20	10-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		3.500.000,00	20	46.566,28		975.925,42	4.475.925,42
1-dic-20	10-dic-20	17,84%	2,00%	2,00%		3.500.000,00	20	46.566,28		1.022.491,70	4.522.491,70
1-ene-21	10-ene-21	17,84%	2,00%	2,00%		3.500.000,00	20	46.566,28		1.069.057,98	4.569.057,98
1-feb-21	10-feb-21	17,74%	1,99%	1,99%		3.500.000,00	10	23.165,73		1.092.223,71	4.592.223,71
Total Intereses							171	1.092.223,71		1.092.223,71	4.592.223,71

Capital 3.500.000,00

Intereses Moratorios 1.092.223,71

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago

TOTAL: CAPITAL + INTERESE \$4.592.223,71

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá, 10 de febrero de 2021

Deudor: **PAULINA SALCEDO BARON** Identificación: **20903967**
Pagare 1: **35000000**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0,00%	0,00%		0,00		0,00		0,00	0,00
						0,00		0,00		0,00	0,00
11-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		35.000.000,00	20	495.032,98	495.032,98	35.495.032,98	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		35.000.000,00	30	740.117,56	1.235.150,54	36.235.150,54	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		35.000.000,00	31	760.475,82	1.995.626,37	36.995.626,37	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		35.000.000,00	30	731.184,98	2.726.811,34	37.726.811,34	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%		35.000.000,00	29	716.454,70	3.443.266,04	38.443.266,04	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%		35.000.000,00	31	761.913,88	4.205.179,92	39.205.179,92	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%		35.000.000,00	30	728.279,50	4.933.459,42	39.933.459,42	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%		35.000.000,00	31	734.484,88	5.667.944,29	40.667.944,29	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%		35.000.000,00	30	708.336,01	6.376.280,30	41.376.280,30	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		35.000.000,00	31	731.947,21	7.108.227,51	42.108.227,51	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		35.000.000,00	31	738.106,79	7.846.334,30	42.846.334,30	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		35.000.000,00	30	716.398,13	8.562.732,43	43.562.732,43	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		35.000.000,00	31	730.859,05	9.293.591,48	44.293.591,48	
1-nov-20	10-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		35.000.000,00	20	465.662,77	9.759.254,24	44.759.254,24	
1-dic-20	10-dic-20	17,84%	2,00%	2,00%		35.000.000,00	20	465.662,77	10.224.917,01	45.224.917,01	
1-ene-21	10-ene-21	17,84%	2,00%	2,00%		35.000.000,00	20	465.662,77	10.690.579,78	45.690.579,78	
1-feb-21	10-feb-21	17,74%	1,99%	1,99%		35.000.000,00	10	231.657,32	10.922.237,10	45.922.237,10	
Total Intereses							171	10.922.237,10		10.922.237,10	45.922.237,10

Capital 35.000.000,00

Intereses Moratorios 10.922.237,10

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago

TOTAL: CAPITAL + INTERESE \$45.922.237,10



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. O. P.

En la fecha 24 FEB. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 4416 del
C.C. el cual corre a partir del 25 FEB. 2021
y vence el 01 MAR. 2021

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Municipal de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESPACHO

04 MAR 2021

CS

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Concejal (a)

En (a) Secretaría (a)

RV: APORTE LIQUIDACION

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 13:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

liq paulina salcedo baron .pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Estimado usuario, le informamos que su correo será **REDIRIGIDO** al canal de comunicación correspondiente. **LE INVITAMOS A LEER CON ATENCION EL SIGUIENTE COMUNICADO. Tenga en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá es la dependencia encargada de adelantar labores tales como la elaboración y entrega de oficios, atención al público, radicación de memoriales, desgloses, copias, entre otros.**

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

- Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 2:51 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE LIQUIDACION

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA VS PAULINA SALCEDO BARON -PROCESO #:** 2017-0932 Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar La liquidación de credito.

Mil Gracias Por Su Atención

**ENRIQUE GAMBA PEÑA
ABOGADO
ASEIN ABOGADOS
TEL. 3102058049 - 4910387
CELULAR: 3124276540**



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 08/03/2021
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/10/2019	31/10/2019	21	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 66.000.000,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 956.956,34	\$ 50.314.004,85	\$ 0,00	\$ 116.314.004,85
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.362.648,20	\$ 51.676.653,05	\$ 0,00	\$ 117.676.653,05
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.400.209,63	\$ 53.076.862,69	\$ 0,00	\$ 119.076.862,69
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.391.025,52	\$ 54.467.888,21	\$ 0,00	\$ 120.467.888,21
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.319.063,26	\$ 55.786.951,46	\$ 0,00	\$ 121.786.951,46
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.402.830,91	\$ 57.189.782,37	\$ 0,00	\$ 123.189.782,37
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341.068,44	\$ 58.530.850,81	\$ 0,00	\$ 124.530.850,81
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.352.816,50	\$ 59.883.667,31	\$ 0,00	\$ 125.883.667,31
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.304.697,55	\$ 61.188.364,86	\$ 0,00	\$ 127.188.364,86
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.348.187,46	\$ 62.536.552,32	\$ 0,00	\$ 128.536.552,32
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.359.422,81	\$ 63.895.975,13	\$ 0,00	\$ 129.895.975,13
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.319.402,78	\$ 65.215.377,91	\$ 0,00	\$ 131.215.377,91
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.346.202,42	\$ 66.561.580,33	\$ 0,00	\$ 132.561.580,33
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.286.741,74	\$ 67.848.322,07	\$ 0,00	\$ 133.848.322,07
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.304.353,94	\$ 69.152.676,01	\$ 0,00	\$ 135.152.676,01
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.295.011,84	\$ 70.447.687,85	\$ 0,00	\$ 136.447.687,85
01/02/2021	10/02/2021	10	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 66.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 422.479,14	\$ 70.870.166,98	\$ 0,00	\$ 136.870.166,98

Capital	\$ 66.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 66.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 70.870.166,98
Total a pagar	\$ 136.870.166,98
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 136.870.166,98



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 039-2017-00932

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación actualizada del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto no se advierte la inclusión de los intereses moratorios causados hasta el 10 de octubre de 2019, según balance en firme, adicional a que los causados con posterioridad se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$136.870.166,98**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese ()

[Handwritten signature of Paola Andrea López Naranjo]

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

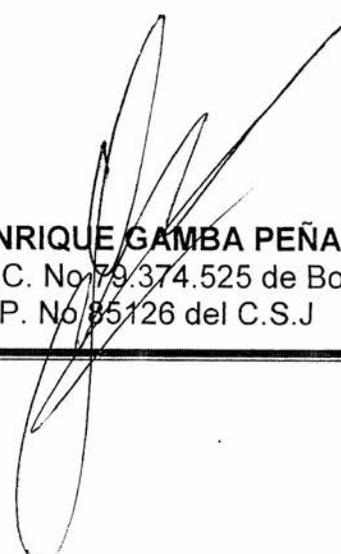
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL**

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** se fije fecha y hora para el remate de bien inmueble embargado y secuestrado en debida forma.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefax: : 3349903
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C
aseinabogados@hotmail.com

APORTE MEMORIAL

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 10:45

Pará: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

162

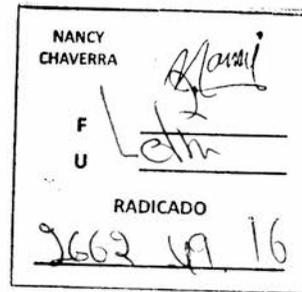
📎 1 archivos adjuntos (188 KB)

MEM JWA VS PAULINA SALCEDO BARON .pdf;

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson Aguilar Aguilera VS **PAULINA SALCEDO BARON** - PROCESO #: 2017-0932 Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial SOLICITANDO que se fije fecha y hora para el remate.

Mil Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA
ABOGADO
ASEIN ABOGADOS
TEL. 3102058049 - 4910387
CELULAR: 3124276540



SELECCIONADO POR TRIBUNAL

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO



República de Colombia
Oficina del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

19 MAR 2021

05

Al despacho del Jefe de la Unidad

de Ejecución Civil

de la Unidad de Ejecución Civil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

163

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

039 2017 000932

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina a los extremos procesales para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2021.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

SEÑOR
JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 39CM

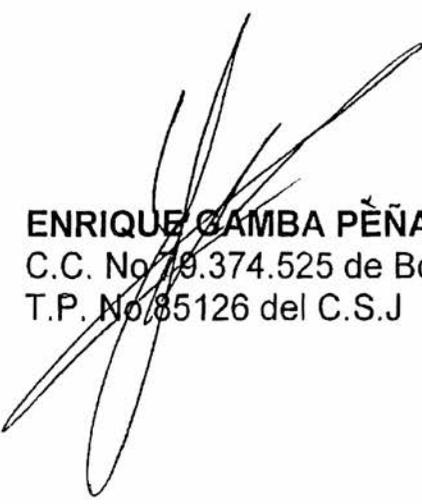
ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo y se fije fecha para el remate..

Avaluó catastral..... \$ 123.252.000
Incremento del 50%.....\$ 61.626.000
Total avalúo para remate 2021..... \$ 184.878.000 ✓

TOTAL, AVALUÓ: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$184.878.000)

Solicito a su señoría que una vez aprobado el avalúo se **FIJE FECHA PARA REMATE DEL INMUEBLE.**

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-300405

Fecha: 07/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PAULINA SALCEDO BARON	C	20903967	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2217	2014-10-06	BOGOTÁ D.C.	03	050S40005509

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 81 BIS SUR 5B 02 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 81 BIS SUR 5B 04

Dirección(es) anterior(es):

CL 81 BIS SUR 3 28 ESTE, FECHA: 2013-07-18

Código de sector catastral:

002506 28 32 000 00000

CHIP: AAA0021OFNN

Cedula(s) Catastra(es)

81BISS 3BE 44

Número Predial Nal: 110010125050600280032000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 96.0 **Total área de construcción (m2)** 265.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	123,252,000	2021
1	122,468,000	2020
2	113,366,000	2019
3	98,991,000	2018
4	77,178,000	2017
5	70,690,000	2016
6	67,140,000	2015
7	64,882,000	2014
8	66,506,000	2013
9	58,194,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 07 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: 57983E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

165

AVALUO DEL INMUEBLE 2021

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 9:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (876 KB)

CamScanner 04-09-2021 09.21.pdf;

39. 9017 - 932

Buenos días mi nombre es Enrique Gamba Peña apoderado actor dentro del proceso 2017-0932 juzgado de origen 39 cm juzgado de conocimiento 16 CME de Jose wilson Aguilar vs Paulina salcedo; respetuosamente me dirijo a su Señoría para aportar el avalúo del inmueble del 2021 a fin que se fije fecha de remate

GRACIAS

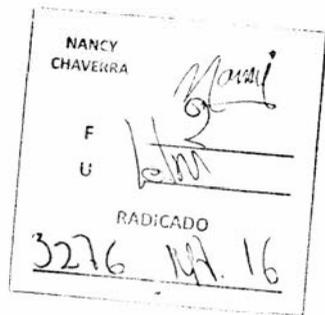
ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 9:22 a. m.

Para: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 04-09-2021 09.21.pdf

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

039 2017 00932

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble cautelado en este asunto y el cual fuera presentado por la parte actora, en la suma de \$184'878.000,00, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

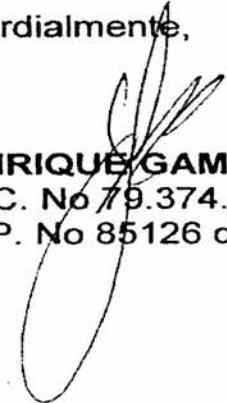
169

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** que se apruebe el avalúo del inmueble y se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que desde el 09 de abril del 2021 se aportó el avalúo y la solicitud de que se fijara fecha de remate, a la fecha de hoy su señoría no ha resuelto el mismo y el proceso paso a la letra.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

0-39
JEP
6709-138-16
10/04/2024 F-2

APORTE MEMORIAL

697

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)

MEM JOSE WILSON VS PAULINA SALCEDO .pdf;

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de José Wilson Aguilar aguilera **VS Paulina salcedo barón - PROCESO #: 2017-0932** Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial solicitando que se apruebe el avalúo.

Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



APORTE MEMORIAL

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)

MEM JOSE WILSON VS PAULINA SALCEDO .pdf;

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de José Wilson Aguilar aguilera **VS Paulina salcedo barón - PROCESO #: 2017-0932** Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial solicitando que se apruebe el avalúo.

Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



169

RECIBIDO EN EL
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

EL 15 DE JULIO DE 2021

0-39
169
6708-137-16
10m
F2

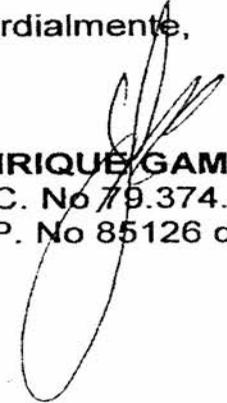
170

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** que se apruebe el avalúo del inmueble y se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que desde el 09 de abril del 2021 se aportó el avalúo y la solicitud de que se fijara fecha de remate, a la fecha de hoy su señoría no ha resuelto el mismo y el proceso paso a la letra.

Cordialmente,



ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

039 2017 00932

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 09:00 AM del día **14 de septiembre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40005509**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$184.878.000,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

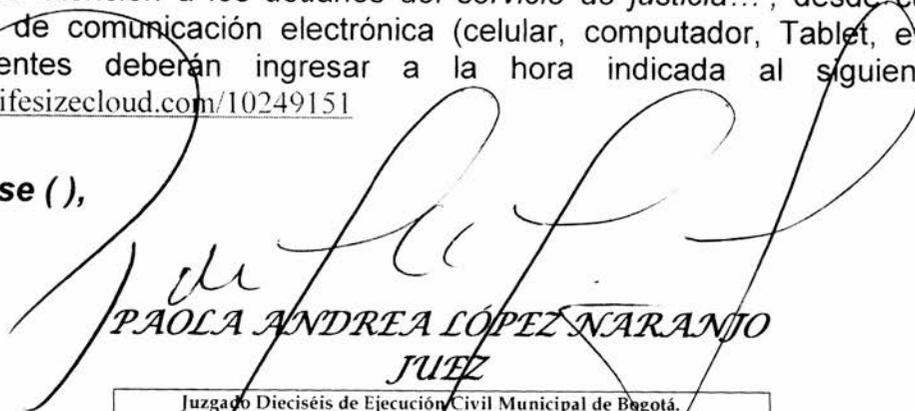
- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil

Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...*", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/10249151>

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria